

# Sesion 25.<sup>a</sup> extraordinaria en 16 de Noviembre de 1906

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ORREGO

## SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.— Cuenta.—El señor Leiva pide diversos datos sobre supresion de escuelas en Santiago.—Se aprueba un proyecto de acuerdo aprobatorio de la cuenta de gastos de Secretaría de la Cámara.—Se acuerda eximir del trámite de Comision i discutir preferentemente un proyecto que concede fondos para el fomento de la inmigracion.—El señor Libano pide al señor Ministro de Relaciones Exteriores i Culto que adopte algunas medidas para reponer la falta de iglesia en Antofagasta, que acaba de ser destruida por un incendio.—Contesta el señor Ministro.—El señor Barros Errázuriz solicita la inclusion en la convocatoria del proyecto que aumenta en un cuarenta por ciento el sueldo de los preceptores.—El señor Correa Bravo solicita del señor Ministro de Colonizacion que revoque un decreto de octubre próximo pasado o haga revivir uno de diciembre del año anterior, relacionados con la aplicacion de la lei de 1898 sobre colonizacion nacional.—El mismo señor Diputado manifiesta la conveniencia de no seguir publicando íntegramente en el *Diario Oficial* la tramitacion de las solicitudes pendientes de la resolucion del Gobierno.—Contesta el señor Ministro de Relaciones Exteriores i Colonizacion.—El señor Matte pregunta al señor Ministro de Obras Públicas por qué continúa aun cerrada la Escuela de Minería.—Se discute i aprueba el proyecto que concede quinientos mil pesos para el fomento de la inmigracion i cincuenta mil pesos para establecer en Valparaiso una hospedería de inmigrantes.—Se pone en discusion jeneral la lei de presupuestos i se acuerda apla-

zarla hasta la sesion próxima.—Se aprueba en jeneral un proyecto que concede un suplemento al presupuesto de Instruccion Pública para continuar los trabajos del Instituto Técnico Comercial de Santiago.—Se aprueba en jeneral i particular un proyecto que concede diversos suplementos al presupuesto de Relaciones Exteriores.—Se acuerda aplazar un proyecto sobre permiso i concesiones para la prolongacion hasta Huanuni del ferrocarril de Arica a Tacna.—Se entra a la discusion particular del proyecto que reforma la lei sobre impuesto de papel sellado, timbres i estampillas i queda pendiente el debate.

## DOCUMENTOS

Oficio del Senado con que remite un proyecto que autoriza la inversion de quinientos mil pesos en el fomento de la inmigracion i cincuenta mil pesos para establecer en Valparaiso una hospedería de inmigrantes.

*Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:*

“Sesion 24.<sup>a</sup> extraordinaria en 15 de noviembre de 1906.—Presidencia del señor Orrego.—Se abrió a las 3 hs. 45 ms. P. M., i asistieron los señores:

Alemaný, Julio	Echenique, Gonzalo
Bambach, Samuel	Echenique, Joaquin
Baquedano, Fernando	Errázuriz, Benjamin
Barros E. Alfredo	Espejo, Daniel A.
Correa B., Agustin	Fernández, Belfor
Cox M., Ricardo	Flores, Marcial
Cruz Díaz, Anibal	Freire, Fernando
Díaz B., Joaquin	Guerra, Jorje
Echavarría, Guillermo	Huneeus, Alejandro

Huneus, Jorje  
Izquierdo, Luis  
Lamas, Luis  
Leiva, José Roman  
Leon Silva, Samuel  
Libano, Primitivo  
Lyon P., Arturo  
Ossa i Ossa, Blas  
Pereira, Guillermo  
Pinto A., Guillermo  
Pleiteado, F. de P.  
Rivera, Guillermo  
Rivera, Juan de Dios  
Rocuant, Enrique  
Rodríguez, Aníbal  
Rodríguez, Enrique A.

Rosselot, Alejandro  
Salas L., Manuel  
Sánchez, Roberto  
Sanfuentes, Alberto  
Suárez M., Eduardo  
Subercaseaux Pérez, A.  
Urzúa, Darío  
Urrutia, Miguel  
Viel, Oscar  
Villegas, Enrique

los señores Ministros  
del Interior, de Rela-  
ciones Exteriores i  
Culto, de Industria i  
Obras Públicas i el Se-  
cretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion celebrada el dia anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un mensaje de S. E. el Presidente de la República en el que incluye entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual lejislatura estraordinaria el proyecto que autoriza la inversion de catorce millones de pesos en la construccion de obras nuevas i adquisicion de equipo para los ferrocarriles del Estado en explotacion.

Se mandó tener presente.

2.º De un oficio del señor Ministro de Instruccion Pública en el que da respuesta al que se le dirijió en nombre del señor Huneus don Jorje, enviándole una peticion del comité de preceptores de Tarapacá en que piden se les conceda una asignacion estraordinaria miéntras se despacha el proyecto sobre reforma del servicio i aumento de sueldos.

Quedó a disposicion de los señores Diputados.

3.º De una solicitud de doña Dévora Picardo de Díaz, madre del ex-alumno de la Escuela de Pirotécnicos i Armeros del Ejército, don Jorje Eduardo Díaz, fallecido a consecuencia de enfermedad contraida en actos del servicio, en la que pide pension de gracia.

Se mandó a Comision de Guerra i Marina.  
Se entró a los incidentes de primera hora.

A propuesta del señor Orrego (Presidente) se designó al señor Rocuant para que forme parte de la Comision de Hacienda, en reemplazo del señor Huneus don Jorje, cuya renuncia fué aceptada en una sesion anterior.

El mismo señor Presidente anunció para que sean tratados en los primeros quince minutos de la sesion próxima los proyectos de

acuerdos formulados por la Comision de Policía Interior respecto de las cuentas de gastos de Secretaría presentadas por el señor p.o-Secretario i Tesorero de la Cámara.

A indicacion del señor Rivera don Juan de Dios, aprobada por unanimidad, se acordó discutir inmediatamente el proyecto de lei formulado por la Comision de Obras Públicas con motivo de la solicitud de don Enrique Tagle Rodríguez en que pide permiso para construir i esplotar un ferrocarril de traccion a vapor de simple via i de sesenta centímetros de trocha entre la ciudad de Chillan i el pueblo de Coihueco con ramales a Pinto, Bustamante i la isla de Cato.

Se puso en discusion jeneral el referido proyecto i fué aprobado sin debate i por asentimiento unánime, acordándose pasar inmediatamente a su discusion particular.

Puestos sucesivamente en discusion los artículos 1.º a 9.º inclusive, fueron aprobados sin debate i por asentimiento tácito.

Se puso en discusion el artículo 10 i usaron de la palabra los señores Leon Silva i Rodríguez don Aníbal.

Cerrado el debate, se puso en votacion el artículo i se dió tácitamente por aprobado.

El artículo 11 fué aprobado sin debate i por asentimiento unánime.

Quedó terminada la discusion de este asunto i aprobado el proyecto en los términos siguientes:

#### PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º Concédese a don Enrique Tagle Rodríguez, el permiso necesario para construir i esplotar un ferrocarril de traccion a vapor de simple via i de sesenta centímetros de trocha, entre las ciudades de Chillan i Coihueco, con ramales a Pinto, Bustamante i la isla de Cato.

Art. 2.º Concédese igualmente el uso de los terrenos fiscales destinados a la via i estaciones, pozos de lastre i arenas; i de los caminos públicos, siempre que no se ocasione perjuicio al tráfico jeneral.

Art. 3.º Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal i particular que se requieran con el mismo objeto.

Art. 4.º Los planos de la via deberán someterse a la aprobacion del Presidente de la República, dentro del plazo de un año, contado desde la promulgacion de esta lei.

Art. 5.º Las obras deberán iniciarse en los ocho meses siguientes a la aprobacion de los planos i terminarse en el plazo de treinta me-

ses, contados desde la fecha inicial de la construcción.

Art. 6.º La concesion será intransferible, en tanto no se construyan veinte kilómetros a lo ménos.

Art. 7.º El concesionario queda obligado, sin indemnizacion, a permitir a lo largo de la via, sin que se entorpezca su servicio, los postes i aparatos que requiere el establecimiento de líneas telegráficas del Estado i de particulares.

Art. 8.º Las tarifas de carga i pasajeros serán sometidas a la aprobacion del Presidente de la República i deberán permanecer fijadas en un sitio público en todas las estaciones de la via.

Art. 9.º La Administracion de Correos tendrá derecho de enviar gratuitamente la correspondencia postal i un empleado para su custodia en todo tren de carga o de pasajeros.

Art. 10. Pasados treinta años, el Estado podrá adquirir el ferrocarril, dando un año de aviso i mediante el pago de la via i material rodante a justa tasacion de peritos.

Art. 11. La falta de cumplimiento a las disposiciones que se refieren a plazos para presentar los planos, comienzo i terminacion de la construcción i transferencia de la concesion ántes de construidos veinte kilómetros, implicará el que ésta caduque.

El señor Leon Silva pidió al señor Ministro del Interior que se sirviera recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual legislatura, de los proyectos sobre aumento de sueldos a los preceptores i a los empleados civiles de la Armada i del que reorganiza las oficinas de la Direccion del Tesoro i de la Direccion de Contabilidad.

Se adhirió a esta peticion el señor Fernandez en la parte relativa al último de los proyectos enunciados.

El señor Salas Lavaqui llamó la atencion del señor Ministro del Interior hácia la necesidad de que se adopten algunas medidas para salvar las deficiencias del Reglamento relativo a los jefes de clínicas.

El señor Huneus don Jorje formuló indicacion para que se exima del trámite de Comision i se discuta inmediatamente la solicitud del Instituto Aleman de Osorno en que pide el permiso necesario para conservar la posesion de un bien raiz.

Sobre este particular se promovió un breve incidente en el que usaron de la palabra varios señores Diputados i depues del cual se dió por retirada, a pedido de su autor, la indicacion del señor Huneus don Jorje.

El señor Viel formuló indicacion para que se celebren sesiones especiales los dias lúnes, mártes i miércoles de tres i media a seis i media de la tarde con el objeto de tratar de los proyectos que figuran en la tabla ordinaria, escepcion hecha de los presupuestos, i dando lugar preferente a los proyectos sobre reforma de las leyes de impuesto de papel sellado, timbres i estampillas i de patentes profesionales e industriales.

Se adhrieron a esta indicacion los señores Pereira i Freire.

El señor Huneus don Jorje solicitó el asentimiento unánime de la Cámara para tratar inmediatamente durante quince minutos del proyecto referente a la construcción del ferrocarril de Osorno a Puerto Montt.

El señor Izquierdo don Luis manifestó que como el señor Ministro de Hacienda no podia concurrir a la sesion, segun sus noticias, habia conveniencia en aplazar hasta la sesion próxima la discusion de los presupuestos i podia destinarse la órden del dia de la sesion a atratar del proyecto referente al ferrocarril de Osorno a Puerto Montt. Terminó formulando indicacion en este sentido, en reemplazo de la incinuacion hecha por el señor Huneus don Jorje.

El señor Urzúa solicitó que se dirijiera oficio a los señores Ministros del Interior i de Industria i Obras Públicas enviándoles, respectivamente, originales las siguientes presentaciones que se han remitido a Su Señoría, a fin de que las haga llegar a conocimiento del Gobierno; una de numerosos vecinos de la poblacion de San Rosendo del departamento de Rere, en que piden que se dé a dicha poblacion el título de "Villa"; i la otra de propietarios i vecinos del pueblo "El Arenal", de la subdelegacion Malloa del departamento de Rere, en que piden se establezca una estacion de los ferrocarriles del Estado en el punto que indican para el servicio de dicho pueblo.

El señor Bambach pidió al señor Ministro del Interior que se sirviera ordenar que cuanto ántes se inicien los trabajos para el mejoramiento del servicio de agua potable en Talcahuano i Coelemu, cuyos servicios se hallan ya terminados.

El señor Baquedano pidió al señor Ministro del Interior que se sirviera ordenar que se remitan a la Cámara los diversos datos que solicitó Su Señoría, en sesión de 6 de julio del corriente año, acerca de las obras de desagües i agua potable de la ciudad de Concepcion.

El señor Leiva reiteró al señor Ministro del Interior la petición que hizo en sesión de 27 de octubre último, a fin de que se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual legislatura extraordinaria, del proyecto de lei presentado por el señor Concha don Malaquías sobre creacion del departamento de Villarrica i del que establece como obligatorio el descanso dominical.

El señor Pinto Agüero formuló algunas observaciones para demostrar la urgencia que reviste el despacho del proyecto sobre reformas de la lei de patentes profesionales e industriales, i llamó la atención del señor Ministro del Interior hácia la necesidad de que se estudien los medios conducentes para proporcionar a la Municipalidad de Santiago los recursos de que necesita para atender debidamente los servicios locales.

El señor Izquierdo don Luis modificó la indicacion del señor Viel, proponiendo que las sesiones especiales de los días lunes, martes i miércoles se destinen a tratar del proyecto de lei de presupuestos para el año próximo.

El señor Santa Cruz (Ministro del Interior) dió respuesta a las diversas observaciones i peticiones hechas por los señores Diputados.

Se dieron por terminados los incidentes i se procedió a votar las indicaciones formuladas.

La del señor Viel, en la parte relativa a celebrar sesiones especiales los días lunes, martes i miércoles, de tres i media a seis i media de la tarde, fué aprobada por asentimiento tácito.

Al ponerse en votacion la segunda parte de la misma indicacion que determina la tabla de estas mismas sesiones, el señor Hunceus don Jorge propuso como modificacion a la de los señores Viel e Izquierdo don Luis, que se acordara destinar las sesiones de los lunes i martes a los proyectos indicados por el señor Viel i la de los miércoles a los presupuestos.

Por acuerdo unánime, se puso en votacion la indicacion en esta forma i fué aprobada tácitamente.

La indicacion del señor Izquierdo don Luis para aplazar hasta la sesión próxima la discusion de los presupuestos, i destinar la orden del dia al proyecto referente al ferrocarril de Osorno a Puerto Montt, fué aprobada por asentimiento unánime.

A pedido de varios señores Diputados, el señor Orrego (Presidente) suspendió la sesión por quince minutos.

Trascurrido este plazo continuó la sesión, i entrando a la orden del dia se pasó a tratar del proyecto de lei sobre construccion del ferrocarril de Osorno a Puerto Montt.

Continuó la discusion del artículo 1.º del proyecto i aprobado ya por el Honorable Senado, que quedó pendiente en sesión de 2 del actual conjuntamente con las siguientes indicaciones formuladas en sesión de 20 de octubre próximo pasado:

Del señor Charme (Ministro de industria i Obras Públicas) para redactar el artículo en la forma siguiente:

“Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para contratar, previa licitacion pública i por precio alzado no mayor de doce millones de pesos, moneda nacional de oro de dieciocho peniques, la construccion del ferrocarril de Osorno a Puerto Montt.

Las propuestas para la licitacion se pedirán dentro del plazo de dos meses, a contar desde la publicacion de la presente lei en el *Diario Oficial*, i se harán en conformidad a las bases estudiadas por la Direccion de Obras Públicas que apruebe el Gobierno”.

Del señor Espinosa Jara, como modificacion de la anterior, para que, en lugar de la frase “en conformidad a las bases estudiadas por la Direccion de Obras Públicas”, se diga: “en conformidad a los planos i presupuestos formados por la Direccion de Obras Públicas”.

Usaron de la palabra varios señores Diputados i el señor Avalos (Ministro de Industria i Obras Públicas).

El señor Hunceus don Alejandro formuló indicacion para modificar el inciso 1.º del artículo propuesto por el señor Charme (ex-Ministro de Industria i Obras Públicas) en los términos siguientes:

“Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para contratar, previa licitacion pública i por precio alzado no mayor de quinientos mil pesos moneda nacional de oro de

dieciocho peniques, la construccion del ferrocarril de Puerto Montt a Puerto Varas“.

Posteriormente se dió por retirada esta indicacion a pedido de su autor.

Cerrado el debate se promovió un incidente acerca del órden de la votacion, en el que tomaron parte los señores Huneeus don Jorge i don Alejandro, Correa Bravo i Suárez Mujica, i despues del cual el señor Orrego (Presidente) declaró que debia votarse en primer lugar el artículo en la forma propuesta por el señor Charme (ex-Ministro de Industria i Otras Públicas).

Puesco en votacion el artículo en la forma indicada, fué aprobado por veintidos votos contra seis, habiéndose abstenido de votar un señor Diputado.

A virtud de esta votacion quedó implícitamente desechado el artículo en la forma que tiene en el proyecto del Honorable Senado.

Por asentimiento tácito se dió por desechada la indicacion del señor Espinosa Jara.

En seguida se pusieron, sucesivamente, en discusion los artículos 2.º i 3.º del proyecto del Honorable Senado, i fueron aprobados sin debate i por asentimiento unánime.

Quedó terminada la discusion del proyecto i a indicacion del señor Correa Bravo se acordó tramitarlo sin aguardar la aprobacion del acta.

El proyecto aprobado dice así:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para contratar, previa licitacion pública i por precio alzado no mayor de doce millenes de pesos, moneda nacional de oro de dieciocho peniques, la construccion del ferrocarril de Osorno a Puerto Montt.

Las propuestas para la licitacion se pedirán dentro del plazo de dos meses, a contar desde la publicacion de la presente lei en el *Diar.º Ofic.º*; i se harán en conformidad a las bases estudiadas por la Direccion de Obras Públicas i que apruebe el Gobierno.

Art. 2.º Decláranse de utilidad pública los terrenos municipales i particulares necesarios para la via, sus estaciones i anexos.

Art. 3.º Será libre de derechos de internacion el fierro elaborado para los puentes de la línea, hasta la cantidad de mil seiscientas cincuenta toneladas.

El señor Izquierdo don Luis solicitó el asentimiento unánime de la Cámara para que la sesion que debe celebrarse el día de mañana se destine a la discusion de los asuntos

de la tabla especial acordada en la primera hora para las sesiones de los lúnes i mártés, postergándose la discusion de los presupuestos para la sesion a que pueda concurrir el señor Ministro de Hacienda.

Se suscitó sobre este particular un breve incidente en el que tomaron parte varios señores Diputados i despues del cual el señor Izquierdo espresó que reproduciria su peticion en la hora de los incidentes en la sesion próxima.

Se levantó la sesion a las seis de la tarde.“

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del Honorable Senado:

‘Santiago, 15 de noviembre de 1906.— El Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República, por el término de un año, para que invierta hasta la suma de quinientos mil pesos en fomentar la inmigracion libre e industrial en conformidad a los respectivos reglamentos.

Se le autoriza, asimismo, por igual tiempo, para invertir hasta cincuenta mil pesos en la instalacion i sostenimiento de una hospedería de inmigrantes en la ciudad de Valparaiso“.

Dios guarde a V. E. — RICARDO MATTE PÉREZ.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario“.

Se dió lectura a la siguiente comunicacion:

De que la Comision de Guerra i Marina, citada para el día de hoy, celebró sesion con asistencia de los señores Espejo, Flores, García Huidobro, Leon Silva, Ossa i Puga Borne.

No asistieron los señores Edwards, Lyon i Palacios.

Peticion de datos

El señor SECRETARIO.—El señor Leiva solicita por escrito que se dirija oficio al señor Ministro de Instruccion Pública a fin de que se sirva remitir a la Cámara todos los antecedentes que sirvieron de base para decretar la supresion de treinta i tantas escuelas superiores i elementales de Santiago.

El señor ORREGO (Presidente).—Se dirijirá el oficio correspondiente.

### Cuentas de la Secretaría

El señor ORREGO (Presidente).—Antes de entrar a los incidentes, corresponde a la Cámara ocuparse del proyecto de acuerdo formulado por la Comisión de Policía para aprobar las cuentas presentadas por la Secretaría.

El señor PRO-SECRETARIO.—El informe de la Comisión dice así:

“Honorable Cámara:

La Comisión de Policía Interior ha tenido en estudio las cuentas de entradas i gastos de Secretaría, presentadas por el señor pro-Secretario i Tesorero en las sesiones de 19 de julio de 1905, 15 de enero i 25 de julio del presente año, correspondientes al primero i segundo semestres de 1905 i al primer semestre de 1906.

La cuenta del primer semestre de 1905 asciende en entradas a la suma de veintisiete mil ochocientos treinta pesos cuarenta i nueve centavos i en gasto a la de diecinueve mil ochocientos cuarenta i tres pesos veintinueve centavos, i arroja un saldo sobrante de siete mil novecientos ochenta i siete pesos veinte centavos, que pasó a incrementar las entradas del segundo semestre.

La cuenta del segundo semestre del mismo año 1905 asciende en entradas a la suma de treinta i tres mil cuatrocientos cuarenta i siete pesos veinte centavos i en gastos a la de treinta i dos mil ochocientos noventa i cuatro pesos ochenta i siete centavos, i arroja un sobrante de quinientos cincuenta i dos pesos treinta i tres centavos, que han pasado a incrementar las entradas del primer semestre del año actual.

Las cuentas de entradas del primer semestre del presente año ascienden en entradas a la cantidad de veintisiete mil doscientos doce pesos treinta i tres centavos i en gastos a la de veintiseis mil ochocientos sesenta pesos ocho centavos, i arroja, en consecuencia, un saldo sobrante de trescientos cincuenta i dos pesos veinticinco centavos.

El detalle de todas estas cuentas se encuentra minuciosamente explicado en los oficios del señor pro-Secretario i Tesorero, que se acompañan a este informe.

La Comisión encomendó el exámen de los libros de contabilidad i de los comprobantes respectivos a los señores Besa i Puga Borne, i de esta manera se ha impuesto de que el servicio de tesorería se hace en condiciones plenamente satisfactorias.

En mérito de lo espuesto, la Comisión tiene la honra de proponer a la Honorable Cámara el siguiente

#### PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—Se aprueban las siguientes cuentas presentadas por el señor pro-Secretario i Tesorero de la Cámara:

Las correspondientes al primer semestre de 1905, que ascienden en entradas a la suma de veintisiete mil ochocientos treinta pesos cuarenta i nueve centavos i en gastos a la de diecinueve mil ochocientos cuarenta i tres pesos veintinueve centavos, i que dejan un saldo disponible de siete mil novecientos ochenta i siete pesos veinte centavos;

Las que corresponden al segundo semestre del mismo año 1905, que ascienden en entradas a la cantidad de treinta i tres mil cuatrocientos cuarenta i siete pesos veinte centavos i en gastos a la de treinta i dos mil ochocientos noventa i cuatro pesos ochenta i siete centavos, i que dejan un saldo sobrante para el presente año de quinientos cincuenta i dos pesos treinta i tres centavos; i

Las correspondientes al primer semestre de 1906, que asciende en entradas a la cantidad de veintisiete mil doscientos pesos treinta i tres centavos i en gastos a la de veintiseis mil ochocientos sesenta pesos ocho centavos, i que dejan un saldo disponible de trescientos cincuenta i dos pesos veinticinco centavos“.

El señor ORREGO (Presidente).—En discusión jeneral i particular a la vez el proyecto de acuerdo.

Ofrezco la palabra.

Si no se usa de la palabra ni se exige votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

### Fomento de la inmigración

El señor SALAS EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores).—Acaba de darse cuenta de un mensaje del Ejecutivo, aprobado ayer por unanimidad en el Honorable Senado, que autoriza la inversión de quinientos mil pesos en atender a la premiosa necesidad de fomentar la inmigración,

Es una necesidad tan urgente la de procurar llenar las exigencias del trabajo, que ella me induce a rogarle a la Cámara que acuerde conceder preferencia sobre todo otro asunto a éste.

Yo no quería en ningún caso contrariar las prácticas de la Cámara i por esto, si mi insinuación para eximir al proyecto del trámite

de Comision, encontrara la mas mínima resistencia, no insistiria en ella i me limitaria a suplicar a los señores miembros de la Comision respectiva que informasen a la mayor brevedad ese proyecto.

El señor ORREGO (Presidente).— Si no hubiese oposicion, podríamos eximir al proyecto del trámite de Comision i tratarlo inmediatamente.

El señor CORREA BRAVO.—No tengo inconveniente para acceder a la peticion del señor Ministro para que se exima a este proyecto del trámite de Comision; pero me atrevo a pedirle a Su Señoría que acepte que esta discusion en esta Cámara se deje para la orden del día de mañana, a fin de que tengamos algun tiempo que consagrar a su estudio.

El proyecto es de importancia i aunque sin duda debe haber sido mui estudiado por el señor Ministro, conviene que los Diputados nos demos el tiempo necesario siquiera para leerlo i examinar, aunque sea lijeramente, sus antecedentes.

El señor ORREGO (Presidente).—Al proyecto no se acompaña ningun antecedente. Si Su Señoría lo desca, se puede leer de nuevo.

El señor SALAS EDWARDS (Ministro de Relaciones Esteriores).—Pero yo podria dar a la Cámara los antecedentes que se pidieran.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hubiere oposicion, podria quedar el proyecto eximido del trámite de Comision, i la Mesa lo anunciará para los primeros quince minutos de la sesion próxima. Queda eximido el proyecto del trámite de Comision.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—¿Y por qué no lo tratamos en la orden del dia de la presente sesion?

El señor ORREGO (Presidente).—Hoi co-responde entrar, en la orden del dia, a los presupuestos.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Hoi no podremos tratar de los presupuestos, porque al señor Ministro de Hacienda no le va a ser posible concurrir a esta Cámara.

El señor ORREGO (Presidente).—Esa es otra cuestion; pero la tabla para hoy es el presupuesto.

El señor CORREA BRAVO.—Entiendo que el honorable señor Izquierdo pidió ayer que la discusion de los presupuestos se aplazara hasta la sesion del sábado próximo, en razon de que el señor Ministro de Hacienda no le iba a ser posible concurrir a esta sesion.

El señor ORREGO (Presidente).— Pero como no se produjo ningun acuerdo al respecto, la Mesa insinuó que en la primera

hora de esta sesion se resolveria sobre lo que habria de tratarse en la orden del dia.

Así consta del acta aprobada.

La version de los diarios, que dice otra cosa, no es exacta.

Si no hai inconveniente podrá quedar acordado tratar del proyecto a que se ha referido el señor Ministro al entrar a la orden del dia. Acordado.

### Iglesia de Antofagasta

El señor LÍBANO.—Como la Cámara i el Gobierno lo saben, en la ciudad de Antofagasta se produjo ayer un gran incendio que destruyó la iglesia vicarial i muchos otros edificios de importancia.

Como no hai allí otra iglesia, el culto católico no tendrá otro local donde celebrarse que una modesta capilla que existe en los afuera de la ciudad.

I, como esta situacion es insostenible, le ruego al señor Ministro del Culto que arbitre los medios necesarios para reparar pronto esta falta de una iglesia en esa ciudad.

El señor SALAS EDWARDS (Ministro de Relaciones Esteriores).—Con el mayor gusto procuraré satisfacer la necesidad a que Su Señoría se ha referido, para lo cual procederá el Gobierno de acuerdo con el señor vicario de Antofagasta.

### Inclusion en la convocatoria

El señor BARROS ERRAZURIZ.—He recibido diferentes presentaciones de miembros del preceptorado, en que me manifiestan la justicia del proyecto pendiente sobre aumento de los sueldos de que gozan i la urgente necesidad de que sea prontamente despachado por esta Honorable Cámara.

En consecuencia, solicito del señor Ministro de Relaciones Esteriores que se sirva obtener la inclusion en la convocatoria del proyecto de lei, aprobado por el Honorable Senado, que concede a los preceptores un cuarenta por ciento de aumento sobre sus actuales sueldos.

El señor ORREGO (Presidente).—Esa misma peticion la formuló ayer el honorable Diputado por Valparaiso, señor Leon Silva.

### Colonizacion nacional

El señor CORREA BRAVO.—Yo me propongo provocar dos incidentes sobre negocios de carácter administrativo.

El primero de ellos se relaciona con el Departamento de Colonizacion.

He recibido una solicitud firmada por respetables vecinos de Llanquihue, en que me piden a mí, i a los demas Diputados de la provincia, que jestionemos el despacho de una lei o de un simple decreto gubernativo, si es que pueda ello hacerse por este último medio, encaminado a modificar la lei de 13 de enero de 1898 sobre colonizacion nacional i los decretos supremos dictados para darles cumplimiento.

Parece que en el año pasado, en 10 de diciembre, se espidió un decreto que daba cierta amplitud para que algunos nacionales pudieran establecerse como colonos nacionales en las tierras del sur. Segun entiendo, ese decreto concedia el carácter de colonos provisorios a aquellos individuos que, no sabiendo leer ni escribir, se establecieran en esas tierras, sin duda con el propósito de que ántes de cumplirse el plazo para darles o negarles el carácter de colonos definitivos, aprendieran a leer i escribir.

Pero, posteriormente, el 17 de octubre del presente año, se derogó el decreto de diciembre del año pasado, siendo que a él se habian acogido muchas personas que, establecidas provisoriamente, esperaban tener muy pronto el derecho de adquirir título definitivo de las tierras que ocupaban.

Como se comprende, el decreto de octubre vino a dejarlos en situacion difícil; i yo espero que el señor Ministro de colonizacion habrá de estudiar la manera de revocar ese decreto o de presentar algun proyecto encaminado a dejar las cosas en el estado en que los colocó el decreto de 10 de diciembre de 1905.

### Publicidad de tramitaciones en el «Diario oficial»

El señor CORREA BRAVO.—Ya que estoy con la palabra, i aun cuando está ausente el señor Ministro del Interior, voi a llamar la atencion del señor Ministro de Relaciones Exteriores hácia un hecho que, en mi concepto, no carece de importancia.

La administracion actual se ha iniciado con proyectos i propósitos de economía; pero hai ciertos hechos prácticos que contrarian esos propósitos.

Un decreto espedido apénas iniciada la administracion, ordena dar publicidad en el *Diario Oficial* a la tramitacion que vengán recibiendo las solicitudes presentadas a las diversas oficinas de la Moneda,

Esta publicacion tiene, probablemente, por objeto notificar a los interesados de las pro-

videncias recaidas en sus solicitudes; pero esta notificacion va a resultar muy costosa.

He tomado al acaso el *Diario Oficial* del 12 de noviembre, i en él me he encontrado con que solo en dar cuenta de la tramitacion de solicitudes particulares, se ocupan diez páginas con veintiseis columnas.

Comprenderá el señor Ministro que estas veintiseis columnas hacen, en primer lugar, del *Diario Oficial*, una especie de folleto que muy difícilmente puede leer una persona, fuera de que cada columna, con gastos de papel, tinta, impresion, etc., no importará ménos de cinco pesos.

De modo que, tomando un solo dia, el costo de la publicacion de solo ese dia importa algo así como ciento treinta pesos. Con este gasto diario puede haber, como se comprenderá al fin del año, lo bastante para construir alguna obra pública o para remediar muchas de las necesidades que se dejan sentir.

Por otra parte, la publicacion a que me refiero tiene cosas verdaderamente curiosas, ponemos por ejemplo una:

“Quevedo Cesareo.—Fisco. Para la firma del decreto“.

I casos como éste, de asuntos que están para la firma del Ministro o del Presidente de la República, se cuentan cuarenta i cinco casos. ¿Qué objeto tiene esta publicacion?

¿No es esto un derroche de los dineros fiscales?

Señor Presidente, ni en los tribunales se publican o se notifican por el estado a los interesados de la providencia de que están en acuerdo las sentencias.

No obstante, en las oficinas de Gobierno se lleva esta prodigalidad de notificaciones hasta decir qué decretos están en acuerdo. I en este *Diario* aparecen hasta diez asuntos en acuerdo.

Si están en acuerdo hoy estos asuntos, lo estarán tambien mañana, i pasado, i dos o tres dias mas, i conforme a este procedimiento, habrá que publicar todos los dias lo relativo a estos asuntos, con gran gasto para el Fisco i sin resultado para nadie.

Todavía, tome en cuenta el señor Ministro que el *Diario Oficial* se reparte solo a ciertas oficinas públicas i a un limitado número de funcionarios, precisamente, a los que no presentan solicitudes a los ministerios, ni tienen allí negocios pendientes; de manera, que los únicos que se imponen de estos datos publicados en el *Diario Oficial* son los que no tienen interes alguno en conocer esas noticias.

Si un individuo cualquiera presenta una solicitud al Ministerio, no es posible obligarlo a



que se suscriba al *Diario Oficial* o a que se lo procure por cualquier otro medio, que generalmente no es sencillo.

Comprendo que sea un acto de buena administración impedir que los interesados vayan diariamente a preguntar por el estado de tramitación en que se encuentran sus solicitudes; pero para subsanar esta dificultad hai muchos medios de que echar mano.

Si el Gobierno tiene interes en que los interesados se impongan de estos negocios, sin necesidad de ir a la oficina respectiva, ¿por qué no adoptaría un temperamento semejante al que se emplea en los tribunales para verificar lo que allí se llama notificación por el estado?

¿Por qué no se pondría una pizarra en que se indicara el estado de las solicitudes i demas documentos pendientes del Ministerio, i en donde los interesados pudieran imponerse de lo que le concierne?

Esto sería talvez molesto para los empleados, les impondría una hora mas de trabajo, que a veces no es mucho; para aborrraría al Fisco ciento de miles de pesos que se tendrán que gastar en escribano, si las cosas han de seguir en la forma en que están en el *Diario Oficial* del 12 de noviembre, a que me voygo refiriendo.

Hago estas observaciones al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de que tenga la bondad de trasmitirlas a su colega del Interior, porque el sistema que combato va contra el programa de la actual administración i contra los deseos de la unanimidad del país.

### Colonización nacional

El señor SALAS EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonización).— Con mucho interes acojo la cuestión que me recomienda el honorable Diputado por Carelmapu para buscar una solución a la situación que se ha creado a los colonos del sur con motivo de los decretos a que se ha referido Su Señoría.

Todas estas dificultades tendrán su remedio cuando se despache la lei de colonización que el Ejecutivo tiene presentada a la Cámara desde hace algunos años.

Esto, por lo que concierne a mi ramo.

### Publicidad de tramitaciones en el Diario Oficial

El señor SALAS EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonización).

—La otra observacion del honorable Diputado corresponde al Ministerio del Interior.

Sin conocimiento exacto del asunto, voi a dar, sin embargo, lijeras esplicaciones a Su Señoría.

Esta medida de hacer publicaciones en el *Diario Oficial* en la forma a que Su Señoría se ha referido, ha sido tomada en bien del público; ha sido tomada para dar a conocer a cada individuo que presente una solicitud al Ministerio, el estado en que ella se encuentra cada dia.

Este sistema de publicaciones es acaso mas conveniente que el de notificaciones por el estado, como se hace en los Tribunales, porque, con este último, habria dificultades para que los interesados de provincia recibiesen informaciones. Entre tanto, el *Diario Oficial* llega a todas las oficinas de provincia i en éstas los solicitantes pueden pedir esos datos o consultar la publicación, o comprar un número del *diario*.

Es preferible el sistema indicado, de que los peticionarios se impongan por el *Diario Oficial*, a que invadan las oficinas de los Ministerios i perturben su funcionamiento.

En cuanto a los gastos que estas publicaciones irrogan, i a la observacion de que se incluyen hasta aquellas solicitudes que está en acuerdo o para la firma, talvez podrian éstos omitirse, o bien la informacion podria hacerse en forma mas concisa, como una providencia breve i sumaria.

Así se satisfarian los deseos del público i no se recargarían los gastos de las publicaciones.

El señor CORREA BRAVO.—Exacto.

El señor SALAS EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores).—De todos modos, serán tomados muy en cuenta las observaciones i deseos del honorable Diputado.

El señor CORREA BRAVO.—Voi las gracias al señor Ministro.

### Escuela de Minería de Santiago

El señor MATTE.—Deseo llamar la atención del Gobierno sobre la circunstancia, para mí algo estraña, de que se mantenga clausurada, desde el terremoto de agosto, la Escuela Práctica de Minería.

No se ocultará a la Honorable Cámara la importancia que tiene el funcionamiento de la citada Escuela, sobre todo en los momentos actuales, i los perjuicios que trae consigo la clausura.

Los alumnos que habian empezado en ella sus estudios se encuentran en una situación

difficil; tienen interrumpidos sus estudios, i no han podido ingresar a ningun otro establecimiento análogo, puesto que es el único de su jénero existente en la zona central del pais.

Los males qué esto ocasiona son graves, i convendria arbitrar medidas para remediarlos.

Yo no sé qué razones ha habido para no arrendar para la Escuela de Minería alguna otra casa, a fin de trasladar allí el establecimiento. No sé cómo es que se mantiene cerrada la Escuela.

Suplicaria al honorable Ministro de Relaciones Exteriores que tuviese a bien transmitir estas observaciones al honorable Ministro de Industria i Obras Públicas, que tiene especial interes por la minería.

El señor SALAS EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores).—Lo haré con el mayor gusto, honorable Diputado.

El señor MATTE. — Gracias, señor Ministro.

### Concurrencia del señor Ministro del Interior a la Cámara

El señor CORREA BRAVO. — Todavía tengo que rogar a la Mesa, no sé en qué forma haya de hacerse esto, que tenga a bien dirigir un oficio al honorable Ministro del Interior, a nombre del Diputado que habla, pidiéndole a Su Señoría se tome la molestia de concurrir mañana a la sesion de esta Honorable Cámara a fin de que se haga cargo de algunas obsrvaciones que piensa formular con relacion al Departamento de Su Señoría.

El ORREGO (Presidente). — El honorable Ministro de Relaciones Exteriores acaso no tendria inconveniente para hacerse eco de los deseos del honorable Diputado por Carelmapu.

El señor SALAS EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores). — Lo haré con todo agrado.

El señor CORREA BRAVO. — Lo agradezco a Su Señoría.

El señor ORREGO (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

### Fomento de la inmigracion

El señor ORREGO (Presidente).—Entrando a la órden del dia, corresponde, conforme al acuerdo de la Honorable Cámara, ocuparse en el proyecto de inmigracion de que se ha dado cuenta.

El señor SECRETARIO. — El proyecto dice así: *(leyó el proyecto que v. en l. cuent.)*

El señor ORREGO (Presidente).—Si ningun señor Diputado se opone, como el proyecto consta de un solo artículo, lo pondré en discusion jeneral i particular a la vez.

Acordado.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Desearia que el honorable Ministro de Colonizacion tuviese a bien decir algunas breves palabras con respecto a la clase de inmigrantes que se van a traer.

Conviene que todos sean jente útil.

El señor SALAS EDWARDS (Ministro de Colonizacion). — De preferencia se trata de traer obreros constructores; i para este efecto se han solicitado de todos los Intendentes datos sobre los salarios corrientes en las provincias i la demanda de trabajadores que haya en cada ramo.

Estos datos se han ido trasmitiendo a los ajentes de inmigracion en Europa, indicándoles que se necesitan de preferencia obreros constructores.

En la contratacion de algunos de estos mismos se han invertido los pequeños saldos que habia en los diversos ítem de las partidas destinadas a fomentar la inmigracion en el presupuesto vijente.

I aprovecho esta oportunidad para poner en conocimiento de la Cámara cuál fué el orijen de este proyecto.

Al tratarse en el Senado, en la discusion del presupuesto de Colonizacion, del ítem que se consulta todos los años para el fomento de la inmigracion libre, el Ministro que habla pidió que se elevara de doscientos mil a setecientos mil pesos, i un honorable Senador hizo indicacion para que se desglosara este aumento pedido i se tramitara como un proyecto de lei separado.

El Gobierno aceptó gustoso esta indicacion, porque los fondos que consulta el presupuesto vijente para fomentar la inmigracion libre son escasos.

La idea del Gobierno es entrar en convenios con las compañías de navegacion a fin de poder traer cada quincena algunos miles de inmigrantes, i con este mismo fin se han dado instrucciones a nuestro representante en la Arjentina para que contrate en Buenos Aires los inmigrantes italianos o españoles que deseen trasladarse a Chile.

Actualmente vienen en camino a Chile algunos inmigrantes de Buenos Aires, a los cuales el Gobierno ayuda a pagar el pasaje.

El Gobierno espera con el proyecto en debate poder satisfacer en parte siquiera la demanda de brazos cuya carestia se hace sentir en todas las industrias, en la minería, en

la agricultura i especialmente en la construccion de edificios.

El Gobierno, segun los reglamentos en vigor, ayuda a pagar el pasaje de los inmigrantes; i ha hecho publicar que concedera esa ayuda a los operarios de cualquier clase que necesitan o que contraten en Europa, tanto los contratistas de obras públicas como los de construcciones particulares.

Actualmente el Gobierno contribuye a pagar el pasaje de los inmigrantes con un sesenta por ciento, pero, si ello se hace necesario, creo que el Gobierno puede pagar en su totalidad los pasajes de los inmigrantes libres.

Tuvo el Gobierno la idea de enviar a Europa, i con preferencia a Italia, uno de los transportes nacionales con el especial objeto de traer inmigrantes; pero tropezó con la dificultad de que los trasportes estaban ocupados en el acarreo de maderas i víveres a Valparaiso.

Tambien se contó con el obstáculo de que el Reglamento de navegacion impone algunas trabas como ser la de que los pasajeros no pueden dormir sobre cubierta, que hai que tenerles camarotes, buena alimentacion, etc.

El señor PUGA BORNE.—El único inconveniente que le encuentro al proyecto es el de ser muy exigua la suma que consulta.

Como la Cámara ha oido al señor Ministro, este proyecto tuvo su orijen en un desglose de la partida del presupuesto de Colonizacion para 1907 destinada al fomento de la inmigracion libre.

De modo que con esta suma se va a atender a este fomento de la inmigracion desde la fecha hasta fines de 1907.

No puede ser mas feliz la iniciativa del Gobierno para traer brazos al pais; pero con esta suma no alcanzará a satisfacer esta necesidad sino por algunos meses.

Por este motivo, yo formulo indicacion para que se eleve esta suma a un millon de pesos.

El señor ORREGO (Presidente).—En discusion la indicacion del honorable Diputado, conjuntamente con el artículo del proyecto en debate.

El señor RIVERA (don Juan de Dios).—La indicacion del honorable Diputado por Yungai tiene el inconveniente de que va a postergar la aprobacion del proyecto.

Entre tanto, me parece que la indicacion del honorable señor Puga Borne podrá muy bien hacerse cuando se discuta la respectiva partida del presupuesto, sin perjuicio de aprobar inmediatamente el proyecto presentado

por el Gobierno, pues es indiscutible la necesidad urgente de operarios.

El señor PUGA BORNE.—El mensaje del Ejecutivo, segun entiendo, dice que se ha desglosado el ítem respectivo del presupuesto i se ha presentado este proyecto.

El señor SALAS EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion).—El mensaje nada dice a este respecto. Yo he manifestado, haciendo la historia de este proyecto, que en el Honorable Senado se acordó desglosar del ítem de doscientos mil pesos para inmigracion, este aumento de quinientos mil pesos, i darle la tramitacion de una lei especial. El ítem del proyecto de presupuestos quedó en doscientos mil pesos.

El señor PUGA BORNE.—¿Está seguro el señor Ministro de que el ítem quedó en doscientos mil pesos?

Yo tengo la seguridad de que el Senado lo elevó a quinientos mil.

El señor SALAS EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion).—El Senado aprobó, sin modificacion alguna, el ítem propuesto por la Comision Mista. En ese ítem se consultan doscientos mil pesos para fomento de inmigracion libre.

El señor PUGA BORNE.—¿Aceptaría el señor Ministro la idea de aumentar, al disentirse los presupuestos, en otros trescientos mil pesos la suma consultada en ese ítem?

El señor SALAS EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion).—No podría ménos de aceptarla, señor Diputado; el Gobierno no tendria por qué rechazar una autorizacion para atender un servicio tan importante; i la suma se invertiria toda, salvo que lo impidieran las circunstancias del Erario.

El señor PUGA BORNE.—En esa inteligencia, retiro mi indicacion.

El señor ORREGO (Presidente).—Queda, entónces, retirada la indicacion del honorable señor Puga Borne.

El señor ALEMANY.—Deseo que el señor Ministro de Colonizacion se sirva manifestarnos cuál seria, mas o ménos, el número de inmigrantes que podrian traerse con la suma propuesta.

Supongo que con quinientos mil pesos no podrán traerse mas de cinco mil inmigrantes. ¿Cuál es el costo del pasaje por individuo desde las costas del Mediterráneo?

El señor SALAS EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion).—El flete establecido por la Compañía Inglesa es de ocho libras, de las que actual-

mente el Estado paga una parte i la otra el inmigrante.

El Estado contribuye con doscientos dieciocho francos por persona: pero para obtener una inmigracion mas rápida será necesario pagar el pasaje íntegro, esto es, trescientos francos.

Pueden traerse inmigrantes de la Arjentina, i en tal caso el costo de transporte sería menor; i podria tambien enviarse un transporte nacional para traerlos, lo que modificaria tambien el costo del transporte.

En todo caso, con los fondos que consulta este proyecto i con los que puedan consignarse en la lei de presupuestos, no se podrán traer mas de seis mil inmigrantes, salvo que se produzca alguna inmigracion espontánea.

El señor ALEMANY.—De manera, entónces, que no alcanzaria a traerse, con los fondos consultados en este proyecto, mas de cuatro mil inmigrantes, ya que el pasaje de cada uno de éstos importa trescientos francos.

Habrá, pues, conveniencia en consignar una suma mayor.

El señor CRUZ.—Se consultará una suma mayor en los presupuestos, señor Diputado.

El señor PUGA BORNE.—Ya lo ha aceptado así el señor Ministro.

El señor ALEMANY.—Si es así no digo nada. Entendia que el señor Ministro no lo habia aceptado.

El señor ORREGO (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion.

Si nadie pide votacion, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

El señor RIVERA (Juan de Dios).—Que pase el proyecto a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

El señor ORREGO (Presidente).—Así se hará, si nadie se opone.

Acordado.

### Presupuestos

El señor ORREGO (Presidente).—Corresponde entrar a la discusion jeneral de los presupuestos

En discusion jeneral el proyecto de lei de presupuestos para 1907.

El señor MATTE.—¿No se hizo insinuacion ayer para suspender esta discusion hasta que concurra el señor Ministro de Hacienda?

El señor ORREGO (Presidente).—Sí; pero no hubo acuerdo.

El señor MATTE.—¿Por qué no tratamos del proyecto que modifica el impuesto sobre el papel sellado?

El señor PUGA BORNE.—Lo mejor sería iniciar la discusion jeneral de los presupuestos para cumplir el requisito que exige el Reglamento para que se clausure el debate el 22 de diciembre, i despues se aplaza el debate hasta mañana por acuerdo unánime.

Así se satisface el deber de cortesía de esperar al señor Ministro i a los señores Diputados que deseen hablar i se cumple el Reglamento.

Insinúo este temperamento.

El señor ORREGO (Presidente).—La Cámara ha cido la insinuacion del señor Puga Borne; si no hai inconveniente, se puede iniciar hoi la discusion de los presupuestos.

El señor ALEMANY.—¿Por qué no empezamos a discutir hoi los presupuestos?

El señor MATTE.—Porque está ausente el señor Ministro de Hacienda, i es conveniente que se empiece por una esposicion del estado de la Hacienda pública.

El señor ALEMANY.—Ya se hizo en el Senado la esposicion del estado de la Hacienda pública.

El señor VIEL.—I ademias eso sería engolfarse en un largo debate, i postergar la discusion de los presupuestos.

El señor ORREGO (Presidente).—Como no hai acuerdo, entramos a la discusion de los presupuestos.

Ofrezco la palabra en la discusion jeneral.

El señor PUGA BORNE.—¿No hai un resumen de los presupuestos, del cual se acostumbra dar cuenta en la discusion jeneral?

El señor SECRETARIO.—Jeneralmente se inicia con la esposicion hecha por el señor Ministro, del estado de la Hacienda pública; i como se hizo uno en la Comision Mista, se puede leer ese.

El señor PUGA BORNE.—Por error ha aparecido en los periódicos de la mañana que el debate de los presupuestos quedó aplazado hasta el lunes; i por esto insisto en que conviene iniciar su discusion.

I como ya está iniciada, me acojo al artículo 79 del Reglamento para pedir se aplazce la discusion hasta mañana i que esta indicacion de aplazamiento se vote desde luego.

El señor Ministro de Hacienda se ha ido a Valparaíso en la intelijencia de que los presupuestos no se tratarian en la sesion de hoi; lo mismo el señor Izquierdo;

El señor ORREGO (Presidente).—En votacion la indicacion de Su Señoría.

*Fué aprobada la indicacion de aplazamiento por veintitres votos contra cinco, i se abstuvo de votar un señor Diputado.*

El señor ORREGO (Presidente).—Queda aplazada para mañana la discusion jeneral de los presupuestos.

**Referencias**

El señor PUGA BORNE.—Hago indicacion para que se establezca en esta sesion la tabla especial acordada para la sesion del mártes próximo, en la que figuran las espropiaciones necesarias para construccion del ferrocarril de Camarones a Bolivia que tiene grande importancia. En la misma condicion se se encuentran otros ferrocarriles en construccion, que aguardan la misma autorizacion i cuya utilidad es manifiesta.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hai oposicion, así se hará.

El señor FREIRE.—Yo tengo entendido que ayer se insinuó la idea de suspender la discusion de los presupuestos con el objeto de entrar en la del proyecto que reforma el impuesto de papel sellado, timbre i estampillas, i creo que habria conveniencia en no alterar este acuerdo.

El señor ALEMANY.—Siguiendo el orden de la tabla, creo que lo que corresponde discutir son los proyectos de suplemento, i despues se seguirá con las solicitudes de carácter industrial.

El señor ORREGO (Presidente).—Cualquiera indicacion que se haga requiere la unanimidad, porque estamos ya en la orden del dia.

El señor SALAS LAVAQUI.—Segun la tabla, ¿qué corresponde discutir?

El señor ORREGO (Presidente).—Los proyectos sobre suplementos.

El señor PEREIRA.—Talvez seria mas práctico ocuparnos del ferrocarril eléctrico de Santiago a San Bernardo, i en seguida del proyecto que modifica el impuesto de papel sellado.

El señor ORREGO (Presidente).—Esta es, en parte, la indicacion del honorable señor Puga Borne.

Parece que hai acuerdo para aceptarla.

El señor ALEMANY.—Nó, señor Presidente.

El señor MATTE.—¿Qué lugar ocupa el proyecto que rebaja el impuesto sobre el ganado?

El señor SECRETARIO.—El sexto lugar.

El señor ORREGO (Presidente).—¿Mantiene la oposicion Su Señoría?

El señor ALEMANY.—Sí, señor. Sigamos el orden de la tabla.

**Suplementos**

El señor ORREGO (Presidente).—Pasaremos a ocuparnos en los dos proyectos de suplementos que hai pendientes.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice el informe sobre el primero de estos proyectos:

«Conciudadanos de Senado i de la Cámara de Diputados:

La construccion del edificio destinado al Instituto Comercial, de esta ciudad, iniciada el año último ha impuesto gastos que no pudieron preverse, debido al aumento sufrido en el costo de la obra, por haber subido el valor de los jornales i el precio de los materiales de construccion, como lo manifiesta la Direccion de Obras Públicas en los antecedentes que se acompañan.

Por otra parte, el plan definitivo, que consultaba un establecimiento de modestas proporciones, ha debido ampliarse en vista del enorme desarrollo que esta rama de la enseñanza ha alcanzado en el último tiempo i que impone al Instituto Comercial de Santiago un rango hasta cierto punto normal para sus conjéneres, como que les sirve de modelo i les proporciona los profesores.

En conformidad con las indicaciones hechas por los miembros de la direccion que han visitado planteles similares del extranjero, se han introducido, pues, en el plan primitivo del edificio, modificaciones que aumentan su costo en una cantidad que, aunque aparezca subida, en realidad no está, ni con mucho, en proporcion con las nuevas i urgentes necesidades que va a satisfacer.

El edificio particular que hoi ocupa ese plantel, carece de las condiciones hijiénicas que requiere un establecimiento que reúne en su seno mas de trescientos cincuenta alumnos, i que tiene que rechazar por la estrechez de sus aulas, una enorme porcion de nuestra juventud, la cual busca ya con interes, que es obra de prevision estimular, las carreras prácticas que en él se proporcionan.

Esa casa, ademas, debe entregarse precisamente, a su propietario en el mes de marzo del año próximo, época en que espira el contrato, i el dueño ha manifestado que no se halla dispuesto a prorrogarlo; de modo que, si por falta de fondos para continuar activamente los trabajos, éstos tienen que paralizarse.

se, tendria que llevar el establecimiento una vida irregular en otra casa privada, en condiciones aun peores que las actuales, i se impondria al Erario gastos que hai conveniencia en evitar.

Como se desprende de los antecedentes anexos, los trabajos se llevan a cabo con gran celeridad por la urgente necesidad que hai de terminar el edificio; i la circunstancia de encontrarse agotados los fondos en la actualidad, hace necesaria la inversion de setenta i cinco mil pesos para atender durante el presente año a los trabajos de terminacion.

En consecuencia, oido el Consejo de Estado, someto a vuestra consideracion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese un suplemento de setenta i cinco mil pesos al ítem 3,164 del presupuesto de Instrucción Pública, que consulta fondos para terminar la construcción del edificio destinado al Instituto Comercial de Santiago.

Santiago, 12 de junio de 1906.—JERMAN RIESCO.—*Samuel Claro Lastarria*.

El señor ORREGO (Presidente).—Como el proyecto conta de un solo artículo, lo pondré en discusión jeneral i particular a la vez, si nadie se opone.

El señor HUNEEUS (don Alejandro).—Yo me opongo.

El señor ORREGO (Presidente).—Ofrezco la palabra en la discusión jeneral.

El señor HUNEEUS (don Alejandro).—Pido desde luego segunda discusión para este proyecto, no para demorar su despacho, sino porque espero la preferencia del señor Ministro.

El señor ORREGO (Presidente).—No se puede pedir segunda discusión en la discusión jeneral.

El señor HUNEEUS (don Alejandro).—Como yo me he opuesto a la discusión particular inmediata, quedará éste para otro día, i con ello me basta.

El señor ORREGO (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto en jeneral.

Aprobado.

La discusión particular quedará para otro día.

El señor PRO-SECRETARIO.—El infor-

me de la Comisión de Relaciones Exteriores respecto del segundo proyecto dice así:

“Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores se ha impuesto de los antecedentes del proyecto de lei, aprobado por el Honorable Senado, que concede suplementos a los ítem 34 de la partida 5.<sup>a</sup> i 153 de la partida 18 del presupuesto correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los referidos ítem consultan fondos para gastos imprevistos en papel i en oro.

La Comisión ha examinado las planillas de inversión de las sumas consultada con ese objeto i no le han merecido observación.

Una parte de las cantidades que se conceden como suplemento servirá para pagar gastos ya hechos, atender los que se oriñen durante el año i satisfacer necesidades imposterables.

El señor Ministro del ramo ha manifestado en la Comisión que la suma de treinta mil cuarenta pesos sesenta i nueve centavos que se concede como suplemento al ítem 153 de la partida 18 es insuficiente i ha propuesto que se eleve en dos mil libras esterlinas mas.

La Comisión, en vista de las esplicaciones dadas por el señor Ministro, que justifican el aumento indicado, le ha dado su aceptación.

En consecuencia, propone a la Honorable Cámara que preste su acuerdo al proyecto de lei aprobado por el Honorable Senado en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Concédense los suplementos que se espresan a los ítem del presupuesto de Relaciones Exteriores, indicados a continuación:

Al ítem 34 de la partida 5.<sup>a</sup>, cien mil pesos, entendiéndose que de esta suma podrá deducirse el sueldo de un pro-Secretario para la Comisión de Comercio del Ministerio de Relaciones Exteriores, a razón de tres mil seiscientos pesos al año.

Al ítem 153 de la partida 18, cincuenta i seis mil setecientos pesos sesenta i nueve centavos, oro de dieciocho peíques.

Sala de la Comisión, 9 de agosto de 1906.—*Aníbal Cruz*.—*Guillermo Pereira*.—*J. Ramon Gutiérrez*.—*Pedro N. Montenegro*“.

Salvando mi opinión respecto del empleo de pro-Secretario de la Comisión de Comercio.—*F. de P. Pleiteado*.

El señor ORREGO (Presidente).—En discusión jeneral i particular a la vez el proyecto, por constar de un solo artículo.

El señor CORREA BRAVO.—Había pensado formular algunas observaciones contra este proyecto de suplemento, porque en él hai ciertos gastos que no aparecen justificados; pero, como para entrar en estas observaciones tendria que tocar algunos puntos talvez un poco escabrosos para dilucidarlos en sesion pública, renuncio a mi oposicion.

El señor ORREGO (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion.

Si no se pide votacion, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

### Ferrocarril de Arica a Tacna

El señor SECRETARIO.—En el tercer lugar de la tabla figuran las solicitudes particulares de carácter industrial que no impongan gravámen al Fisco.

En la lista de estas solicitudes de carácter industrial figura, en primer lugar, el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede a la Empresa del Ferrocarril de Arica a Tacna una prórroga de dieciocho meses para que concluya i entregue al tráfico público la prolongacion de dicho ferrocarril hasta el punto denominado San Francisco.

El señor CORREA BRAVO.—Este proyecto es un poco grave para tratarlo en estos momentos.

El señor SECRETARIO.—Fué aplazada la discusion jeneral de este proyecto en la sesion de 10 de junio de 1905.

El señor ORREGO (Presidente).—Si a la Honorable Cámara le parece conveniente, en vez de poner en discusion jeneral el proyecto, podria aceptarse la insinuacion que acaba de formular el señor Correa Bravo, de aplazar su discusion.

El señor CORREA BRAVO.—¿Por qué no entramos desde luego a la discusion de la lei de papel sellado i estampillas, señor Presidente?

El señor ORREGO (Presidente).—No hubo acuerdo, honorable Diputado. Se opuso el honorable señor Alemany.

El señor CORREA BRAVO.—Ayer entendí que habíamos acordado tratar de eso.

El señor ALFEMANY.—Yo no me he opuesto a que se trate el proyecto que modifica el impuesto de papel sellado i de estampillas; por el contrario, tengo interes en que se despache este proyecto, porque procura nuevas entradas al Fisco.

El señor CORREA BRAVO.—Me parece que se pueden conciliar todas las opiniones en esta forma: despachar primero el proyecto del ferrocarril eléctrico de Santiago a San Bernardo, que está en un lugar de preferencia; i en seguida, entrar a discutir la lei de papel sellado.

El señor PUGA BORNE.—Yo prefiero la tabla, señor Presidente.

El señor ORREGO (Presidente).—Como hai oposicion por parte del señor Puga Borne, continuaremos con la tabla.

El señor SECRETARIO.—El informe sobre el proyecto que se ha puesto en discusion dice así:

“Honorable Cámara:

La Comision de Gobierno se ha impuesto del proyecto de lei aprobado por el Honorable Senado, que concede a la Empresa del Ferrocarril de Arica a Tacna una prórroga de dieciocho meses para que concluya i entregue al tráfico público la prolongacion de dicho ferrocarril hasta el punto denominado San Francisco.

Posteriormente, el 29 del mes de diciembre último, se ha presentado una nueva solicitud del jerente de aquella empresa, señor A. F. Guillermand, en que pide permiso para prolongar la línea férrea de Tacna hasta el lugar llamado Huanuni, ubicado a dieciseis kilómetros mas al oriente de San Francisco, en el camino recto hácia la frontera de Bolivia.

El objeto de esta prolongacion es dar facilidades a la explotacion de las abundantes solfataras de «Tacon» i «Chupiquiña», así como a las poderosas minas de cobre de subida lei descubierta al oriente de San Francisco en los cerros de Llute.

El solicitante no pretende privilejios ni garantías de ninguna especie sobre el capital que invierta en esta obra; limitase a pedir el permiso necesario para prolongar la línea hasta «Huanuni» i solicitar aquellas concesiones que son habituales en Chile cuando se trata de la construccion de vias férreas.

El artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1893, que concedió el permiso para prolongar esa línea hasta San Francisco, establecia que las tarifas de pasajes i fletes serian fijadas por la Empresa dentro de los siguientes límites como máximo: dos centavos de un peso plata por quintal español o pié cúbica inglés por cada kilómetro, en viaje de subido i la mitad en viaje de bajada; i para pasajes, veinte centavos por kilómetro en primera clase i diez centavos en segunda.

En su última solicitud de 29 de diciembre el jeringente de aquella empresa se aviene a que las tarifas de pasajes i de fletes, ántes de comenzar a rejir, sean sometidas a la aprobacion del Presidente de la República, medida que a nuestro juicio consulta mejor los intereses del Estado i los del público.

Tambien solicita se le conceda liberacion de derechos de Aduana para los carros, rieles, máquinas i herramientas necesarias tanto para la construccion de la línea desde Tacna a San Francisco como para la prolongacion desde este último punto hasta "Huanuni", así como para el muelle que se propone construir en Arica, a fin de facilitar el embarque de los productos que conduzca por dicha línea.

Como alguno de los artículos cuya liberacion solicita no están gravados con derecho alguno en nuestros aranceles aduneros, i sobre otros pesa un gravámen que no es subido, estima la Comision que no habria inconveniente alguno para otorgarle esta franquicia, ya que ha sido siempre costumbre concederla en casos análogos.

Como por otra parte se trata de la ejecucion de una obra en todo sentido beneficiosa para impulsar el desarrollo industrial i comercial de la provincia de Tacna, sin que ella imponga gravámen alguno para el Estado, estima la Comision que la Honorable Cámara puede prestar su acuerdo al siguiente

PROYECTO DE LEI:

"Art. 1.º Se concede a la Empresa del ferrocarril de Arica a Tacna, o a quien sus derechos represente, permiso para prolongar dicho ferrocarril hasta el punto denominado "Huanuni."

Art. 2.º Se le concede ademas:

1.º El uso de los terrenos fiscales necesarios para la construccion de la línea, sus estaciones i edificios, así como para el muelle que desea construir en la rada de Arica.

2.º El uso de la parte de caminos públicos que atraviere la línea siempre que no se perjudique el tráfico.

3.º Liberacion de derechos de Aduana para los carros, rieles, máquinas i herramientas necesarias, tanto para la construccion de la línea hasta "Huanuni," como para la construccion del muelle de Arica.

Art. 3.º Se declaran de utilidad pública los terrenos particulares o municipales necesarios para la construccion de la línea i sus estaciones así como para el muelle de Arica.

Art. 4.º Los planos de la obra serán sometidos a la aprobacion del Presidente de la Re-

pública en el plazo de seis meses contados desde el dia en que se promulgue la presente lei, i la prolongacion de la línea hasta "Huanuni," quedará concluida i entregada al tráfico público en el término de dos años i medio, contados desde la aprobacion de los planos por el Presidente de la República.

Art. 5.º Las tarifas de pasajes i fletes, ántes de comenzar a rejir, serán sometidas a la aprobacion del Presidente de la República.

Art. 6.º En este nuevo tramo de línea la Empresa se obliga a conducir gratuitamente las valijas de correspondencia i los empleados de correos que hagan el servicio ordinario de trasporte i a conducir por la mitad del precio de pasajes a los militares, tropa i empleados públicos de cualquiera clase que viajen en comision del servicio público, i tambien por la mitad del precio de tarifa toda la carga que se le entregue por cuenta del Estado.

Art. 7.º El Gobierno de Chile no contrae, a virtud de estas concesiones, responsabilidad alguna ulterior."

Sala de Comisiones, 12 de enero de 1901.—  
*Arturo Alessandri.*—*M. Gallardo González,*  
Diputado por Elqui.—*Luis A. Vergara.*—*Artemio Gutiérrez.*

Limitaado la concesion del número 3.º al artículo 2.º—*Joaquín Echenique.*"

El señor ORREGO (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

El señor CORREA BRAVO.—No sé si el señor Ministro de Relaciones Exteriores tenga algunas esplicaciones que dar sobre este proyecto.

El señor SALAS EDWARDS (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion).—Entiendo que el proyecto ha sido presentado por el señor Ministro de Industria i Obras Públicas.

El señor CORREA BRAVO.—Entónces, señor Presidente, como este proyecto reviste carácter especial, convendria dejarlo para la sesion especial tambien que hai acordada para el mártes próximo.

El señor ORREGO (Presidente).—La sesion del mártes próximo, señor Diputado, no es para estos asuntos, sino para los proyectos de tabla.

El señor CORREA BRAVO.—¿Pero no hai una sesion acordada para el mártes próximo, en la cual el señor Ministro de Guerra deberá dar ciertos datos pedidos por el señor Irarrázaval Zañartu? ¿Por qué no dejamos entónces este asunto para esa sesion especial?

El honorable señor Presidente tuvo escrú-



pulos por cuanto esa sesion debe fijarse dentro de los ocho dias siguientes a aquel en el cual se hizo la interpelacion; pero se convino por unanimidad, que fuera la sesion del martes próximo. No sé si estoi equivocado; pero el señor Presidente debe recordar cuál fué la resolucio que se tomó.

El señor SECRETARIO.—Ayer se acordó celebrar sesiones especiales los lunes i martes de cada semana para los asuntos de la tabla.

El señor CORREA BRAVO.—Es que el señor Irarrázaval habia pedido sesion especial para el dia en que el señor Ministro de la Guerra contestara su interpelacion. I se fijó el martes.

El señor PEREIRA.—Pero en la intelijencia de que habian de seguir las sesiones diarias acordadas para el proyecto sobre Valparaiso.

El señor CORREA BRAVO.—Yo pediria que este negocio se dejara para cuando se trate la interpelacion al señor Ministro de la Guerra.

El señor ORREGO (Presidente).—En estas sesiones no se puede tratar sino de la interpelacion, señor Diputado.

El señor CORREA BRAVO.—Entónces, para la primera hora.

El señor ORREGO (Presidente).—Eso solo puede hacerse por unanimidad, señor Diputado.

El señor ALEMANY.—Yo creo que las solicitudes particulares no pueden colocarse en la tabla ordinaria pues, en conformidad a la lei del 87 i en conformidad tambien al Reglamento, debe fijarse un dia especial para tratarlas.

Pido, pues, que se cumpla con esta disposicion.

El señor ORREGO (Presidente).—Podria acordarse el aplazamiento de las solicitudes particulares, si no hai inconveniente.

Acordado.

### Impuesto de papel sellado

El señor ORREGO (Presidente).—Corresponde entónces tratar el proyecto sobre reforma de la contribucion de papel sellado.

El proyecto está ya aprobado en jeneral. En discusion particular.

El señor SECRETARIO.—Dice así el artículo 1.º:

“Artículo 1.º El impuesto de papel sellado, timbres i estampillas se cobrará con arreglo a las disposiciones de la presente lei.

Habrá papel sellado de cinco, diez, veinte, cuarenta, cincuenta, sesenta i ochenta centa-

vos, i de uno, dos, cuatro, cinco ocho i diez pesos.

Habrá timbre especial de cinco, diez i veinte centavos, i de cinco, diez, veinte i cincuenta pesos.

Habrá estampillas de uno, dos, cinco, diez, veinte i cincuenta centavos, i de uno, dos, cinco, diez, veinte, cincuenta i cien pesos.”

El señor ORREGO (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si ningun señor Diputado exige votacion, daré por aprobado el artículo 1.º

Aprobado.

*Se puso en discusion el artículo 2.º, que dice así:*

“Artículo 2.º En los juicios que se sigan ante los tribunales de la República se empleará el papel sellado que en los números siguientes se indican.

1.º En los de menor cuantía, el papel de cinco centavos;

2.º En los juicios cuya cuantía pasare de trescientos pesos i no fuere mayor de cinco mil, el de veinte centavos;

3.º En los de mas de cinco mil pesos i de ménos de cuarenta mil, el de cuarenta centavos.

Este mismo papel se empleará en los juicios de compromiso, cualquiera que fuere su cuantía, i en todos los negocios de jurisdiccion no contenciosa, salvo aquellos para los cuales las leyes conceden accion popular.

4.º Si la cuantía fuere mayor de cuarenta mil pesos i no pasare de cien mil, el de sesenta centavos;

5.º Si la cuantía excediere de cien mil pesos, el de ochenta centavos.

Para los efectos contemplados en este artículo, el tribunal ante el cual se formule la demanda fijará la cuantía del juicio con arreglo a lo dispuesto por la Lei Orgánica de Tribunales i en única instancia.

El señor ALEMANY.—Hago indicacion para que en el número 4.º de este artículo se consulte para los juicios cuya cuantía exceda de cuarenta mil pesos i no pase de cien mil, papel sellado de ochenta centavos, i en el número 5.º se consulte papel sellado de un peso para los juicios cuya cuantía exceda cien mil pesos, agregando tambien los recursos de casacion.

El señor CORREA BRAVO.—La Comision estudió la idea de aumentar la contribucion para los recursos de casacion en el fondo i en la forma, i llegó al acuerdo de que no convenia aumentarla, a fin de no encarecer

estos recursos que jeneralmente son salvadores, i que son la única salvacion de los errores judiciales; i la prueba es que se acoge el cincuenta por ciento de estos recursos por lo ménos.

Por esto me opongo a la indicacion del señor Alemany, i siento no complacerlo.

El señor ALEMANY.—La he hecho porque en realidad los cuarenta centavos de contribucion que se imponen hoi solo equivalen a diez centavos del tiempo en que se dictó la lei que se quiere reformar.

Hago indicacion para que el número 3 se eleve a sesenta centavos, el cuarto a ochenta i el quinto a un peso.

El señor CORREA BRAVO.—El proyecto está calculado para que produzca al Fisco un aumento de entradas que pasa de tres millones de pesos; i no es posible que se me cargue mas todavía la tramitacion de los juicios.

Ojalá esta fuera gratuita; entre nosotros es algo costosa, i no es posible recargarla mas que lo que se hace en este proyecto.

Por esto lo que establece el proyecto es lo ménos malo que se puede traer.

El señor ALEMANY.—De desear seria lo que dice el señor Diputado, i quizas es éste el pais en que es mas barata la administracion de justicia.

En Inglaterra se pagan grandes contribuciones, por timbres porque no existe la de papel sellado; tambien en Arjentina i en Francia esta contribucion es cuantiosa.

En Arjentina se pagan cincuenta centavos en juicios de diez mil a cincuenta mil pesos, i un peso en la mayor suma, i en los recursos de cualquiera clase ante la Suprema Corte Federal, dos i cinco pesos; de modo que comparando con todos estos paises, aquí en Chile tenemos una administracion de justicia barata.

Creo que no habrá inconveniente para adoptar la indicacion que he formulado, i por esto la mantengo.

El señor VIEL.—Tiene un inconveniente la indicacion de Su Señoría, porque el número 3.º habla de juicios de mas de cinco mil pesos, en que se empleará el papel de cuarenta centavos i en el inciso 2.º dice que se empleará el mismo papel en los juicios de compromiso, cualquiera que sea su cuantía; i entre tanto puede haber particiones que no alcancen ni a cinco mil pesos i no seria justo gravar estos juicios con mas de cuarenta centavos.

El señor CORREA BRAVO.—Se adoptó esta medida para los juicios de compromiso por la dificultad para fijar su cuantía, la que

solo se puede apreciar despues de realizada la particion.

El señor ALEMANY.—Reduczo mi indicacion a los términos en que la formulé al principio, respecto de los números 4.º i 5.º solamente.

*Cerrado el debate, se puso en votacion el artículo 2.º con las modificaciones propuestas por el señor Alemany i resultó aprobado por diecinueve votos contr. doce.*

*Se puso en discusion el artículo 3.º, que dice así:*

“Art. 3.º Pagarán el impuesto que esta lei establece i en la forma que en el presente artículo se indica los títulos i documentos que den testimonio de los actos o contratos que se mencionan en seguida:

1.º Acciones o promesas de acciones nominativas de sociedades anónimas o en comandita, diez centavos por cada cien pesos del valor nominal. En ningun caso el impuesto será menor de diez centavos;

2.º Acciones de responsabilidad, sobre el monto del capital garantido, diez centavos por cada cien pesos;

3.º Acciones al portador, de sociedades chilenas o extranjeras, al tiempo de emitirse el título, uno por ciento sobre el valor de la accion, no pudiendo bajar el impuesto de cincuenta centavos cada una;

4.º Autorizacion de sociedades extranjeras, en el decreto que la conceda i sobre el capital que en él mismo se fije, diez centavos por cada cien pesos;

5.º Autorizacion para ejercer el cargo de agente de aduana o martillero, en el decreto respectivo, veinte pesos;

6.º Autorizacion para construir o prolongar muelles particulares, en el decreto que la conceda, cien pesos;

7.º Boletas de fianza para remates, papel sellado o timbre, de dos pesos;

8.º Bonos, cédulas, letras o billetes hipotecarios, sobre el valor nominal de los mismos, al tiempo de emitirse, timbre de diez centavos por cada cien pesos, no pudiendo bajar el impuesto de aquella cifra;

9.º Cancelaciones en documentos públicos o privados distinto del orijinal, veinte centavos;

10. Cartas de crédito, sobre el monto del mismo, cinco centavos por cada cien pesos;

11. Certificados, recibos o vales de depósitos a plazo, dados por los Bancos, siempre que exceda de treinta dias, cinco centavos por cada cien pesos;

12. Certificaciones dadas por oficinas administrativas, por los notarios, conservadores,

corredores, o por cualesquiera otro funcionario de fe pública, siempre que no fueren recibos sobre pago de derechos, cuarenta centavos;

13. Cesión de créditos o derechos, cinco centavos por cada cien pesos. Si el crédito o derecho fuere de valor indeterminado, cinco pesos;

14. Cheques de banco, timbre de cinco centavos, cualquiera que fuere su valor i siempre que pasare de veinte pesos;

15. Conocimientos de buques, cada ejemplar, cincuenta centavos;

16. Constitución de censos, cinco centavos por cada cien pesos del capital acensuado;

17. Constitución de los derechos reales, de usufructo, uso, habitaciones i servidumbres activas, por la primera copia, cinco pesos;

18. Contratos de compra-venta o enajenación de bienes raíces, cinco centavos por cada cien pesos;

19. Contratos de compra-venta o enajenación de bienes muebles, incluso las que se hagan por medio de martillero, cinco centavos por cada cien pesos;

20. Contratos de arrendamiento, sobre el total de las pensiones, cinco centavos por cada cien pesos.

Si el precio no estuviere fijado en dinero, cinco pesos;

21. Contratos de sociedad colectiva, civil o mercantil, sobre el capital nominal, diez centavos por cada cien pesos;

22. Contratos de provision, sobre el monto total de los mismos, cinco centavos por cada cien pesos;

23. Contratos de fletamento, cartas de porte terrestre o recibos de especies que den las empresas particulares de trasportes, veinte centavos por cada ejemplar;

24. Contratos de mutuo i de cuenta corriente cuyo plazo exceda de treinta dias, sobre el monto del capital, cinco centavos por cada cien pesos, debiendo considerarse como entero las fracciones de cincuenta o mas pesos.

La misma contribucion se pagará cada vez que se renueve o prorogue espresamente el contrato.

Las obligaciones otorgadas a la vista o cuyo plazo no exceda de treinta dias, pagarán la mitad del impuesto señalado en la escala anterior;

25. Contratos de construccion de obras materiales, sean de arrendamiento de servicios o de compra-venta, cinco centavos por cada cien pesos;

26. Copias de instrumentos públicos, la primera, en el papel que corresponda a la na-

turaliza o cuantía de la obligacion; las demas, en papel sellado de cuarenta centavos. Las de instrumentos que den testimonio de obligaciones que no estuvieren gravadas con impuesto proporcional se estenderán en papel de cuarenta centavos;

27. Copias autorizadas por las oficinas públicas administrativas, cuarenta centavos;

28. Cuentas o planillas de venta, cinco centavos por cada cien pesos, sin que pueda pagarse ménos de aquella cifra;

29. Desistimientos, dos pesos;

30. Discernimientos de cargo de curador, dos pesos;

31. Disolucion de sociedades anónimas, dos pesos;

32. Donaciones, dos centavos por cada cien pesos, si fuere en favor de descendientes, ascendientes o cónyuje; cuatro centavos en favor de parientes colaterales i seis centavos en favor de estraños. Cuando la cantidad fuere indeterminada, dos pesos en el primer caso, tres en el segundo i cinco en el tercero;

33. Escrituras complementarias, como las de adhesion, rectificacion o declaracion, siempre que no modificaren la cuantía del contrato principal, dos pesos; si lo modificaren el impuesto que corresponda al aumento, segun la naturaleza del acto o contrato;

34. Extractos de escrituras o actuaciones para los efectos de su fijacion, cuarenta centavos;

35. Fianzas, prendas o hipotecas constituidas en documento distinto del que da testimonio de la obligacion a que acceden, sobre el monto de la suma garantida, dos centavos por cada cien pesos; i si fueren de valor indeterminado, dos pesos;

36. Finiquito de cantidad determinada o indeterminada, cuarenta centavos;

37. Guías de mercaderías en tránsito o de esportacion, en papel sellado o con timbre de un peso;

38. Hipotecas i sus renovaciones, sobre el valor hipotecado, cien centavos por cada cien pesos;

39. Inventarios, papel sellado de cuarenta centavos;

40. Jiros postales internacionales, sea que se emitan o se paguen en Chile, cinco centavos;

41. Jubilaciones de empleados públicos, sobre el valor de los mismos, durante el primer año i en el decreto que las concede, cinco centavos por cada cien pesos;

42. Legalizacion de documentos i firmas, por cada acto, dos pesos;

43. Lejitimacion de hijos naturales, un peso;
44. Letras de cambio pagaderas en Chile o que se jiren sobre el extranjero, veinte centavos en cada ejemplar;
45. Libranzas, letras u órdenes de pago distintos de los cheques de banco, veinte centavos;
46. Libros de contabilidad mercantil, cinco centavos en cada foja;
47. Libros copiadores de sentencias de los tribunales de mayor cuantía, sin que ellos puedan escribirse a máquina, en papel sellado de cuarenta centavos;
48. Liquidacion de operaciones a plazo, de compra-venta de acciones, bonos u otros efectos públicos, pagarán el impuesto segun la siguiente escala:
- 1.<sup>a</sup> Si la operacion fuere de valor inferior a treinta mil pesos, seis pesos;
- 2.<sup>a</sup> Si fuere de treinta mil a cien mil pesos, quince pesos;
- 3.<sup>a</sup> Si pasare de cien mil pesos, treinta pesos;
- 4.<sup>a</sup> Si la operacion no tuviere garantía, se pagará el cuádruplo de esta tarifa.
- El liquidador será solidariamente responsable con el interesado del pago de la contribucion;
49. Manifiesto por mayor de mercaderías extranjeras, cada uno, diez pesos;
50. Manifiesto por menor de mercaderías extranjeras, cada foja, un peso;
51. Manifiesto por mayor o registro de carga de mercaderías de cabotaje, cada uno, un peso;
52. Manifiesto por menor de mercaderías de cabotaje, cada foja, veinte centavos;
53. Mercedes o concesiones de minas, aguas i terrenos para usos industriales o agrícolas i establecimientos mineros, cinco pesos;
54. Mercedes o concesiones de terrenos para edificar, cinco pesos;
55. Notas de compra-venta de corredores i martilleros, cinco centavos por cada cien pesos. El impuesto no podrá ser menor de cinco centavos;
56. Obligaciones de pagar alguna suma determinada de dinero i que no estén enumeradas en el presente artículo, cinco centavos por cada cien pesos; si fueren de valor indeterminado, dos pesos;
57. Otorgamientos de fianzas a armadores o compañías de vapores, cincuenta pesos;
58. Pactos de comunidad o indivision, cinco pesos.
59. Patentes de privilejios esclusivos, cien pesos;
60. Pedimentos a las aduanas, en papel sellado de cuarenta centavos;
61. Permuta, cinco centavos por cada cien pesos del valor total de los objetos permutados, i si fueren de valor indeterminado, cinco pesos;
62. Poderes jenerales, cinco pesos; especiales, dos pesos.
- Las delegaciones de los mismos, la mitad del impuesto;
63. Pólizas de seguros, terrestres o marítimas i sus renovaciones, sobre el valor asegurado, cinco centavos por cada cien pesos;
64. Pólizas de seguros sobre la vida, sobre el monto estipulado, cinco centavos por cada cien pesos;
65. Pólizas de internacion, de esportacion i de cabotaje, cuarenta centavos;
66. Promesa de contrato, cuarenta centavos;
67. Propuestas públicas presentadas a las oficinas del Estado o las municipalidades, cinco pesos;
68. Protestas i protestos, un peso;
69. Recibos o vales de depósito de especies estimadas en dinero, cuarenta centavos;
70. Recibos o vales de especies inestimados, cuarenta centavos;
71. Recibos de dinero distintos de los dados por los bancos, siempre que no se contengan en títulos de obligacion que hayan pagado el impuesto, veinte centavos;
72. Registro de salida o entrada de buques, dos pesos;
73. Registros de notarios i conservadores, papel sellado de cuarenta centavos, sin que puedan escribirse a máquina;
74. Renta vitalicia, cinco centavos por cada cien pesos del valor total de la renta en cinco años;
75. Solicitudes i memoriales que se dirijan a las autoridades públicas o a las municipalidades, de cualquiera naturaleza que sean, papel sellado cuarenta centavos;
76. Solicitudes en que se recabe autorizacion para construir ferrocarriles sin garantía del Estado, cincuenta pesos. Cuando la autorizacion se solicitare con esa garantía, cien pesos;
77. Testamentos, dos pesos. Las copias, en papel sellado de cuarenta centavos;
- El testamento cerrado pagará el impuesto en la carátula;
78. Títulos de abogado, médico, farmacéutico, injeniero i en jeneral de profesiones cuyo ejercicio necesite título espedido por autoridad competente, diez pesos;
79. Transacciones, dos pesos;

80. Transferencias de acciones nominales de sociedades anónimas o en comandita, cinco centavos por cada cien pesos, no pudiendo el impuesto bajar de esa cifra;

81. Transferencia de derechos sobre uso de terrenos baldíos, el impuesto correspondiente a la concesion primitiva;

82. Vales o señas de depósitos de bienes fungibles, cinco centavos por cada ejemplar;

83. Vales, promesas u obligaciones de pagar alguna suma de dinero, según el monto de la misma, la mitad del impuesto señalado en el número 24 del presente artículo.

El señor CORREA BRAVO.—Como este artículo es muy extenso i comprende muchas ideas, propongo que discutamos número por número.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hubiere oposicion, así se hará.

Acordado.

El señor LIBANO.—Yo desearia saber si esta enumeracion es igual a la que consulta la lei actual.

El señor CORREA BRAVO.—En parte, honorable Diputado.

El señor CRUZ.—Hai muchos casos nuevos i muchos de ellos van a sorprender a los señores Diputados.

*El número 1.º se dió por aprobado tácitamente.*

*Se puso en discusion el número 2.º*

El señor SUBERCASEAUX PEREZ.—Deseo saber qué se entiende por acciones de responsabilidad, a las que alude este número.

El señor DIAZ BESOAIN.—Talvez la expresion no es perfectamente propia. El Código de Comercio denomina a estas acciones de responsabilidad promesas de accion. Se establece una sociedad i muchas veces no se exige todo el capital, sino que se va cobrando por parcialidades, según las circunstancias.

Si se gravara solamente las acciones totalmente pagadas, dejando libres de todo impuesto esta clase de acciones, se cometeria una verdadera injusticia.

Ademas hai en el Banco Garantizador de Valores ciertas acciones de responsabilidad, las cuales se constituyen únicamente con hipotecas o bonos i acciones, sin pagar nada.

Este número se refiere a todas estas especies de acciones.

El señor SUBERCASEAUX PEREZ.—¿De manera que el número primero se refiere a acciones totalmente pagadas i este número a las acciones cuyo pago está pendiente? Porque no hai acciones de pura responsabilidad

El señor DIAZ BESOAIN.—Sí las hai en el Banco Garantizador de Valores.

El señor SUBERCASEAUX PEREZ.—Pero es un caso escepcional.

El señor CORREA BRAVO.—Esta disposicion se refiere a las acciones de responsabilidad del Banco Garantizador i otras análogas.

El señor SUBERCASEAUX PEREZ.—Yo no conozco los estatutos de ese Banco; pero sé que antiguamente era jeneral constituir sociedades cuyo capital se enteraba por cuotas a plazo indeterminado.

El señor ERRAZURIZ.—Entiendo que este número se refiere a acciones como las del Banco Garantizador en el que no hai nada pagado, i son en consecuencia de mera responsabilidad.

El señor SUBERCASEAUX PEREZ.—Hoi día el Gobierno no autorizaria sociedades anónimas de esta especie.

El señor CRUZ.—¿I qué inconveniente habria para gravar las sociedades ya constituidas en tal forma con este impuesto?

El señor SUBERCASEAUX PEREZ.—Ningun inconveniente, señor Diputado.

A mí me ha guiado a hacer estas observaciones primeramente el propósito de darme cuenta de lo que significaba esta disposicion, porque no entendia bien lo que eran acciones de responsabilidad, i en seguida, dejar bien establecido cuál era el alcance de este número.

Yo sé que antiguamente se constituian sociedades anónimas cuyas acciones se pagaban por cuotas a plazo indeterminado; así se constituyó el Banco de Chile.

Hoi día el Gobierno no autoriza ninguna sociedad cuyas acciones no se paguen a plazo fijo, de modo que esta clase de acciones va a desaparecer de hecho.

El señor ERRAZURIZ.—I algunas veces se fija plazo tan largo que equivale a no fijarlo.

He visto plazos de esta naturaleza hasta de diez años.

El señor SUBERCASEAUX PEREZ.—Se ha reducido últimamente a dos o tres años.

El señor DIAZ BESOAIN.—Yo deseo explicar al honorable Diputado mi observacion.

El Código de Comercio autoriza la emision de acciones en la forma a que Su Señoría se ha referido, autoriza la division de acciones en acciones pagadas al contado i acciones pagadas en cuotas sucesivas hasta enterar su valor, dentro de cierto plazo de tiempo.

Es verdad que últimamente el Gobierno ha tomado la muy saludable resolucion de exigir el entero de todas las cuotas en el menor tiempo posible.

Pero esta resolucion no nace de la lei, porque el Código de Comercio, como lo he dicho, autoriza la emision de acciones, pagaderas por cuotas, aun mas: reglamenta la responsabilidad de estos accionistas.

I ya que se trata de dictar una lei, me parece que vale la pena no fundarla en el buen parecer del Gobierno, sino en las disposiciones vijentes de las leyes que tienen relacion con las que dictamos.

Ademas, hai muchas acciones de responsabilidad en circulacion, todavia, como las del Banco Garantizador de Valores.

El señor SUBERCASEAUX PEREZ.— Acciones únicamente de responsabilidad, sin que se haya pagado un solo centavo de su valor, no pueden existir.

El señor DIAZ BESOAIN.—Sí, señor; las acciones del Banco Garantizador no han pagado un solo centavo.

El señor SUBERCASEAUX PEREZ.— Seria menester tener a la vista los estatutos de ese Banco para ver como fué él organizado.

Porque el Código de Comercio, respecto de las sociedades anónimas establece la siguiente reglamentacion: el capital de las sociedades anónimas se divide en acciones que se van pagando en la forma i época determinadas en los estatutos. I para que la sociedad pueda iniciar sus operaciones, es necesario enterar en caja parte del capital, el diez o el quince por ciento, o la suma que se fije.

De manera que al empezar sus funciones una sociedad, todos los accionistas deben haber pagado una parte del valor de su accion, quedando su responsabilidad pendiente por el resto, pero esta responsabilidad pendiente no da lugar a . . .

El señor DIAZ BESOAIN.—Son dos cosas enteramente distintas las acciones pagadas i las de responsabilidad. Estas últimas no pagan nada; el accionista presta su nombre solo.

El señor SUBERCASEAUX PEREZ.— Creo que fuera del Banco Garantizador no debe haber otro banco constituido en iguales condiciones.

Por lo ménos, yo he tenido ocasion de revisar cientos de estatutos i nunca he visto alguno sobre la base de acciones de responsabilidad únicamente.

El señor CORREA BRAVO.—Los del Banco Mobiliario tambien fueron de responsabilidad en otra época.

El señor SUBERCASEAUX PEREZ.— La division a que se referia el honorable Diputado por Santa Cruz, efectivamente la establece el Código de Comercio: distingue entre

acciones totalmente pagadas i otras pagadas en parte i de responsabilidad en parte. A estas últimas las llama promesas de acciones i a las otras acciones.

El señor DIAZ BESOAIN.—Precisamente este inciso establece que pagarán contribucion las promesas de acciones i las acciones.

El señor CORREA BRAVO.—Talvez bastará para aclarar este punto con que quede constancia de esta discusion en la historia de la lei.

El señor SUBERCASEAUX PEREZ.— Mi interes al provocar esta discusion no era objetar este proyecto, sino establecer el alcance del inciso.

Estos casos suelen dar lugar a dificultades en la práctica i los Tribunales no saben que hacerse cuando no conocen la intencion de las leyes.

El señor CORREA BRAVO.—Por eso es muy oportuna la discusion que ha tenido lugar.

*Cerrado el debate, se dió por aprobado el número 2.º*

*Se puso en discusion el número 3.º*

El señor MATTE.—Convendria intercalar la palabra "timbre", despues de la palabra "título", ya que los títulos al portador son muchos, diciendo "timbre de uno por ciento sobre el valor de la accion", etc.

El señor CRUZ.—Lo mejor seria, a mi juicio, suprimir la frase final: "no pudiendo bajar el impuesto de cincuenta centavos por cada una".

Esta contribucion me parece excesiva.

Hai acciones de esas que se llaman "livianas", i seria imponerles una contribucion enorme, de cincuenta centavos por cada una.

Las acciones que sean de veinte pesos pagarán veinte centavos a razon del 1 por ciento. Esto es bastante.

Dejemos el número con el porcentaje únicamente.

El señor CORREA BRAVO.—De tal manera que diríamos: "el timbre de uno por ciento", i suprimiríamos desde: "no pudiendo, etc".

El señor CRUZ.—Exacto.

El señor ORREGO (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Podria votarse el número con las modificaciones propuestas por los honorables Diputados señores Matte i Cruz i Diaz.

En votacion.

El señor DIAZ BESOAIN.—Convendria

emplear el plural donde dice: "el valor de la accion". Que sea "el valor de las acciones".

Hai títulos por ciento i mil acciones.

El señor CRUZ.—Perfectamente.

Con gusto acepto la modificacion.

El señor ORREGO (Presidente).—En tal caso se votaria el inciso conjuntamente con esta otra modificacion propuesta por el honorable Diputado por Santa Cruz.

Si no se exige votacion, daré por aprobado el inciso con las tres modificaciones antedichas.

Aprobado en esa forma el número 3.º

*A continuacion fueron aprobados por asentimiento unánime i sin modificacion los números 4.º, 5.º i 6.º*

*Se puso en discusion el número 7.º*

El señor CORREA BRAVO.—Aquí hai que establecer que, si se usare estampilla, ésta deberá inutilizarse por el actuario.

Es mui útil hacer obligatoria esta inutilizacion, que no todos los actuarios hacen.

El señor DIAZ BE-OAIN.—Conviene agregar que la inutilizacion se haga al presentarse las boletas.

Sucede con frecuencia que a los remates se presentan hasta cincuenta postores, con las boletas respectivas, acompañadas de estampillas, i una vez que no se han llevado la propiedad, retiran la boleta o bien sacan la estampilla para poder emplearla nuevamente.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Hai un artículo de la lei que se refiere a la inutilizacion de las estampillas en jeneral, de modo que no habria necesidad de consultar aquí disposicion especial.

El señor CORREA BRAVO.—Pero no contempla este caso.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Conviene entónces poner un artículo en el proyecto en que se determine las inutilizacion de estampillas en jeneral.

El señor CRUZ.—Eso es lo mejor.

No podemos tratar separadamente cada caso.

El señor CORREA BRAVO.—En una disposicion jeneral talvez no se comprenderia bien el presente caso i por eso es mejor establecer la inutilizacion espresamente en este número.

El señor DIAZ BESOAIN.—Hai algunos actuarios qua son respetuosos del mandato de la lei i proceden a inutilizar las estampillas de las boletas de fianza, pero otros no proceden así.

El señor LIBANO.—A mí me parece que no hai necesidad de consignar este caso en la lei, porque los que hacen de actuarios en los

remates no devuelven las boletas de fianza a uadie.

El señor CORREA BRAVO.—Esa práctica es la que se hace necesario consignar en la lei con el carácter de obligatoria, pues si hai unos que así proceden, otros no lo hacen.

El señor LIBANO.—A mí me parece que esta es solo cosa de disciplina. Con ordenar los tribunales a los jueces que no devuelvan sin inutilizar las estampillas, las boletas de fianza, está todo salvado.

Es cuestion de una circular de las Cortes a los Juzgados; pero no materia de la lei.

El señor ORREGO (Presidente).—Va a leerse el número en la forma que ha quedado despues de las distintas modificaciones que los señores Diputados han introducido en él.

*Se leyó.*

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—¿I quién inutilizaria las boletas de fianza si no concurre al remate un actuario?

El señor CORREA BRAVO.—No hai remate sin actuario.

El día para que se cita a remate, los postores que llevan boleta de fianza la presentan al secretario del Juzgado o al notario que tiene que hacer de actuario en el remate, i éste es el que, aceptada la boleta de fianza, debe proceder a inutilizar la estampilla; pero jeneralmente no lo hacen mas que en la boleta del rematante.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de lo Cámara, ni se pide votacion, daré por aprobado el número 7.º en la forma que ha sido modificado por los señores Correa Bravo i Díaz Besoain.

El señor LIBANO.—Con mi voto en contra.

El señor ORREGO (Presidente).—Aprobado con el voto en contra del señor Libano.

*Se puso en discusion el número 8.º*

El señor CRUZ.—Hago indicacion para que se suprima la frase "no pudiendo bajar el impuesto de aquella cifra", dejando solo el porcentaje.

El señor CORREA BRAVO.—¿I si hai bonos de ménos de cien pesos?

El señor DIAZ BESOAIN.—No los hai.

El señor CORREA BRAVO.—¿I si mañana se emitieran bonos de cincuenta pesos?

El señor DIAZ BESOAIN.—¿Qué importaria?

*A continuacion se dieron por aprobados, sin debate, los números 9.º, 10, 11, 12 i 13.*

*Se puso en discusion el número 14.*

El señor UONCHA (don Malaquías).—Me parece que esta novedad, introducida por la se-

gunda Comision que informó este proyecto, es inaceptable.

Imponer contribucion al cheque de Banco, importa nada ménos que obligar a los ciudadanos a volver al sistema antiguo de guardar el dinero en baúles, petacas o debajo de los ladrillos, de donde podrá ser fácilmente sustraído por los ladrones.

Las contribuciones se imponen cada vez que hai alguna trasmision de propiedad que sea causa de alguna ganancia para alguién.

¿Por qué habria de pagar contribucion el dinero que se guarda para subvenir a las necesidades de cada dia?

Tal jénero de contribuciones se esplica en las sociedades europeas donde se acribilla a la jente con impuestos; donde hasta por las puertas i ventanas se pagan contribuciones, pero no entre nosotros.

Espero que la Honorable Cámara ha de rechazar esta idea de imponer contribuciones al cheque de Banco, a ménos que se esponga alguna razon que justifique unanormidad semejante.

En los documentos de otro carácter, tales como en los contratos de compraventa, se comprende perfectamente que se pague contribucion, pero el que deposita en un banco su dinero i jira sobre sus propia cuenta corriente, no debe pagar contribucion de ningun jénero, ya que ella no trae ventaja alguna al jirador, al depositante; en tal caso, podria imponerse una contribucion a los bancos, sobre el número de cuentas corrientes que abran.

Señor Presidente, si el honorable Diputado que introdujo esta contribucion en el proyecto, encuentra mas cómodo conversar con su colega del lado, que oír las observaciones que se hagan al número que ha introducido en este proyecto, yo preferiria dejar la palabra....

El señor PINTO AGUERO.—No estamos conversando, honorable Diputado; al contrario, estamos preocupados de encontrar un argumento con el cual refutar la observacion de Su Señoría; i la respuesta me parece que seria la siguiente: así como cualquiera persona, al pagar una cantidad exige un recibo, el cual lleva una estampilla de cinco centavos, ¿por qué al pagar con un cheque no ha de poner esta estampilla de cinco centavos, cuando ese cheque le va a servir de garantía de su pago, como si fuera un recibo?

El señor CONCHA (don Malaquíás).—Porque los cheques no siempre significan operaciones entre dos personas; no siempre son la consecuencia de un contrato, ni importan un pago.

Si debo a Su Señoría una cantidad, le pago i le exijo un recibo; está bien, ese recibo debe llevar una estampilla; pero cuando deposito en el Banco i jiro, no veo por qué he de poner estampillas.

El señor MATTE.—No pierda Su Señoría de vista el objetivo de la lei, que es dar una nueva renta al Estado.

Su Señoría comprenderá que, para un particular que jira con un cheque, será un gasto muy pequeño una contribucion de cinco centavos.

¿Cuántos cheques cree, Su Señoría, que jirará al mes cualquiera persona que no sea comerciante?

El señor CONCHA (don Malaquíás).—Supongamos que jire uno, o sea, doce al año, lo que significaria un gasto pequeño, sin duda, ¿pero por qué voi a disminuir mi fortuna aunque sea en una pequeña cantidad sin que haya para ello una razon?

De manera que la fortuna de los particulares, que paga la contribucion de haberes, que paga todas las contribuciones establecidas por las leyes, ¿habrá de pagar otra mas por sacarla del cajon del escritorio? ¿I el que jira cinco cheques, para sacar de un banco cien pesos, pagará otros tantos cinco centavos, gravándose, de esta manera con un cuarto por ciento que paga al Estado?

¿Ese semejante esplicacion me habria estrañado ménos en cualquiera otra persona que no fuera el señor Matte, que conoce estos negocios, puesto que ha sido banquero.

El señor MATTE.—No hai necesidad de eso para comprender estas cosas, señor Diputado.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—¿De manera que esta contribucion tiene su origen en la creencia de Su Señoría de que las contribuciones se establecen únicamente para dar fondos al Estado? ¿I que el Estado puede ir *ad libitum*, donde quiera que haya una fortuna, arrebatarla i echársela al bolsillo?

Nó, señor.

Es necesario proceder con mas justicia.

La norma que todo lejislador debe tener, al dictar la lei, son sus fundamentos de equidad i de justicia; i aquí deben consultarse las conveniencias del Estado i de los particulares.

No se puede aducir una soia razon para justificar que hai conveniencia en una imposicion de esta naturaleza.

De esta manera, habria muchas contribuciones que Su Señoría justificaria, sin duda alguna: muchas contribuciones que han caído en desuso, como la de almojarifazgo—



sobre las lanas de los carneros,—contribucion establecida en España, en nuestra madre patria. Allí se gravaba a los ganados que pasaban de Estremadura a Andalucía, i como era poco esto, i los ganados llevaban lana, se impuso la contribucion sobre los vellones que llevaba el ganado vivo encima.

Aquí teníamos, entre las leyes de contribucion, la alcabala.

El señor CORREA BRAVO.—Proponga Su Señoría una contribucion sobre los carneros i se la despachamos.

El señor ERRAZURIZ.—Es una pequeña contribucion i los que tienen cuenta corriente no pagan nada; miétras que los depositantes a plazo, pagarán una módica contribucion.

El señor CORREA BRAVO.—I los cheques por ménos de veinte pesos no pagarán impuesto.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Es decir que se tendrá que jirar en cheques de ménos de veinte pesos, para eludir la contribucion.

El señor PUGA BORNE.—Quiero hacerle presente al honorable i iputado por Concepcion que por este artículo se va a imponer una contribucion sobre los depósitos en cuenta corriente que quedaban sin ninguna contribucion cuando hai otra establecida para los depósitos a plazo.

Pero propongo que se modifique la redaccion del artículo a fin de que quede establecido que el libro de cheques debe salir del Banco con sello i con timbre.

El señor MATTE (don Jorje).—Así es, señor Diputado.

El señor PUGA BORNE.—La parte final del número 14 contempla a los pobres, eximiendo de contribucion los cheques de ménos de veinte pesos.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Ningun banco paga cheques de ménos de veinte pesos.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—El Banco Popular admite cheques hasta de cinco pesos, miétras que los otros bancos solo admiten de veinte para arriba.

El señor CRUZ.—Fué una franquicia que se otorgó a los pobres.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Me imagino, señor Presidente, que el propósito que ha tenido esta nueva comision que nombró la Cámara para que revisara este proyecto, ha sido, como lo indica mui bien el honorable señor Matte, el de imponer contribuciones a troche i moche, donde quiera que hubiese una fuente de fortuna para los particulares, de la cual se pudiera cercenar algo para

el Estado, para este Estado, el mas pobrecito de todos los Estados del mundo.

A este Estado que tiene mas de mil millones de pesos en salitre, que es el dueño de la tercera parte de la riqueza que hai en el pais, hai que crearle contribuciones!

El señor MATTE (don Jorje).—Pero si aquí no existen las contribuciones, señor Diputado.

El señor CONCHA (don Malaquías).—He oido con paciencia a Su Señoría. Le ruego entónces que, a su vez, me oiga. Despues podrá contestar Su Señoría.

La verdad es, señor Presidente, que yo no veo a qué nocion de ciencia social o económica obedezca este gravámen o contribucion que se quiere poner sobre los cheques.

La primera Comision que estudió este proyecto i del cual yo formaba parte junto con el señor Cruchaga i algunos otros Diputados apreció esta materia en términos mui distintos de lo que ha hecho la segunda Comision.

En aquella primera Comision se propuso la idea de gravar con un impuesto a los cheques, i se rechazó por inconveniente, por absurda; porque un cheque no está en la misma condicion que un depósito a plazo, por ejemplo. El depósito es un contrato a plazo en que se gana un interes i en él hai una obligacion recíproca: una la de la parte que deposita i la otra la de la que queda obligada a restituir el dinero depositado.

Pero el cheque no es consecuencia ni expresion de un contrato, sino únicamente la exigencia de que un banco entregue el dinero que se le comisiona para que lo guardara a su dueño.

De modo que para pagarle una deuda a mi vecino, a quien le debo cien pesos i le doi un cheque, ¿por este solo hecho voi a tener que pagar una contribucion?

Yo desearia oír alguna razon que no fuera la de crearle rentas al Estado.

Las leyes de contribucion no se dictan para crearle recursos al Fisco; se dictan para que todos los ciudadanos contribuyan con una parte de sus haberes a las rentas jenerales del Estado, i todavia en la proporcion i en la progresion de sus haberes.

No es justo que paguen esta contribucion los que ahorran, los que jiran sobre sus propios depósitos, teniendo que pagar cinco centavos por cada jiro, lo que equivale a la larga a una contribucion cuantiosa, por muchos miles de pesos. I miétras tanto se grita mucho por los propietarios, por la prensa i por

los ricos caña vez que se trata de subir en uno por mil la contribucion de haberes.

El señor MATTE.—Pero esta contribucion sobre los cheques equivale a un octavo por mil o a ménos todavía si se trata de cheques mui grandes.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—Que pague tantas cuantas vece se firme un jiro, lo que al fin del año representa una contribucion mui subida i superior a la de haberes.

El señor CORREA BRAVO.—Cuando Su Señoría me permita interrumpirle le diré el por qué.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—Puede hacerlo Su Señoría para hacerme cargo de la razon que me dé Su Señoría i que yo deseo tanto conocer.

El señor CORREA BRAVO.—En primer lugar porque esta es una lei de subsidios que proporcionará al Fisco una nueva entrada; en segundo lugar porque este impuesto existe en todas partes, como puede Su Señoría comprobarlo examinando los libros de cheques de los bancos estranjeros, Argentina, Méjico, Italia, etc., que los encontrará siempre timbrados. Tercero, porque esta contribucion no grava al pueblo, quien hace sus depósitos en las cajas de ahorro que son las que pagan mayor interes i las que le dan mas facilidades para sus jiros i para sus depósitos que pueden ser hasta de veinte centavos cuanto porque los bancos son los contadores obligados de los que depositan en ellos su dinero, quienes se limitan a depositar i jirar sin examinar cada vez el estado de su cuenta. Este servicio es grátis, i nada tiene de extraño que el Estado lo grave para obtener una entrada.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—¿I con qué derecho el Estado se sustituye a los bancos para cobrar a los particulares un servicio que aquellos le prestan gratuitamente?

El señor CORREA BRAVO.—Por las mismas razones que el Estado exige contribucion al que hace depósitos a plazo, o contrae un préstamo...

El señor MATTE.—No crea el honorable Diputado de Concepcion que esta es una novedad, porque esta contribucion sobre los cheques se cobra actualmente en muchos países, entre ellos en la República Argentina i en Méjico, cuyas leyes respectivas tuvo a la vista la Comision que ha presentado este proyecto.

La contribucion sobre los recibos está establecida en la lei actualmente en vijencia i el cheque es un recibo que se da al Banco del hecho de haber sacado cierta cantidad de dinero.

Es justo que pague ese recibo una contri-

bucion, la que aunque sea diferente en la forma, en el fondo es la misma que se paga en cualquiera otra cancelacion.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—El argumento de Su Señoría hace fuego contra las consecuencias que de él ha querido deducir, porque el cheque es una forma de movilizar el capital i no un recibo que solucione una obligacion.

El señor MATTE.—Sí, señor, la solucion; es un medio de pago.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—Tanto es el cheque un medio de movilizacion del capital, que aquí, cuando se ha pedido nuevas emisiones de papel-moneda, los que las combaten siempre han dicho que no es necesario lanzar mas papel a la circulacion porque el cheque es el verdadero billete actualmente en uso; i si esto es así gravar al cheque seria lo mismo que el Estado impusiese tambien una contribucion de cinco centavos a toda persona que recibiese en pago o que pagase alguna deuda con un billete.

El honorable Diputado por Osorno dió varias razones que en realidad no son tales razones.

1.ª La necesidad de allegar nuevos fondos al Erario.

¿Pero por esta necesidad, señor, se puede crear una contribucion absurda, que no se basa en equidad, que se aparta de todas las prácticas? ¿Es posible que se pretenda espoliar a los particulares para darle mas fondos al Estado, que los tiene sobrados? El Estado gasta mas de ciento cincuenta millones al año, i a pesar de esto se nos viene a decir que no tiene fondos i que es necesario aumentarle sus rentas. ¿Es esto posible?

Comprendo que se aumente la contribucion de papel sellado, porque es ya mui antigua, porque las condiciones jenerales de la vida han variado, porque su encarecimiento hace que la administracion de justicia sea ahora mucho mas gravosa que ántes; pero no a título de esto puede ir a buscarse toda riqueza al lugar en que se encuentre para gravarla sin razon ni justicia alguna.

El señor MATTE.—Esta no es una novedad: esta contribucion que Su Señoría dice que no existe en ningun país del mundo, está establecida en Méjico i en la República Argentina, que son los países cuyas leyes conozco i que se tuvieron a la vista en la Comision.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—Si no se hubiera de seguir el ejemplo de la República Arjentina, mejor seria que lo hiciéramos en la parte de su lejislacion tributaria,

que seria útil seguir: impongámosle cinco centavos a la cajetilla de cigarros i cinco centavos a la botella de vino que se consuma, etc.

El señor MATTE.—Mas adelante está eso.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Proponga Su Señoría una contribucion de cinco centavos a cada botella de vino i yo le aseguro a Su Señoría que quedará embotellado.

El señor CRUZ.—Mas adelante verá Su Señoría la contribucion sobre los naipes i los cigarros.

El señor CORREA BRAVO. — Mas adelante verá Su Señoría la contribucion sobre las cajetillas de cigarros, aun a riesgo de que Su Señoría se fume a los miembros de la Comision.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Sobre consumos suntuarios está bien que se imponga contribuciones, aunque propiamente no tiene cabida en esta lei que se llama de contribucion sobre timbre i papel sellado; pero la Cámara sabrá lo que hace.

Pero no es posible gravar la movilizacion de la riqueza en un pais donde todos se quejan de la falta del espíritu de ahorro.

Hai ya pago por el certificado de depósito a plazo; de modo que cuando voi a mi Banco a depositar mil pesos, tengo que pagar contribucion por el certificado de depósito, i despues cinco centavos por cada vez que jire un cheque mayor de veinte pesos.

El señor CORREA BRAVO.—El depósito a plazo tiene un solo gravámen, i no se puede jirar cheque sobre él.

El señor CONCHA (don Malaquías).—De modo que todos los depósitos a la vista, a plazo, etc., pagan contribucion: estamos como los carneros de Andalucía.....

El señor BARROS FERRAZURIZ.—Mejor es que dejemos este número para el fin.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Pido segunda discusion para este número.

El señor PUGA BORNE.—Pero queda formulada mi indicacion, señor Presidente, desde luego, para que cada blok de veinticinco cheques lleve una estampilla de un peso.

El señor ORREGO (Presidente).—Sí, señor, i queda el número para segunda discusion.

El señor LEON SILVA.—Hai que eliminar los cheques de las cajas de ahorro.

El señor CRUZ.—En las cajas de ahorros no se jiran cheques, sino que se dan libretas.

El señor MATTE.—I tampoco tiene cabida el caso de los artesanos, pues éstos no hacen depósito en los bancos sino en las cajas de ahorros.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Na-

die les puede impedir llevar su dinero a un Banco, i ningun Banco admite cheques por ménos de veinte pesos.

El señor ORREGO (Presidente).—Como quedó el número 14 para segunda discusion, corresponde tratar del número 15.

*Se puso en discusion el número 15.*

El señor LEON SILVA.—Quisiera saber qué entiende la Comision por cada conocimiento, si es cada hoja o ejemplar, porque los buques de cabotaje tienen tres, i los extranjeros hasta cinco o seis.

El señor CORREA BRAVO.—Es por cada ejemplar, lo mismo que en las letras de cambio.

*Cerrado el debate, se dió por aprobado el número 15.*

*Tácitamente se dieron por aprobados los números 16, 17, 18 i 19.*

*Se puso en discusion el número 20.*

El señor CONCHA (don Malaquías).—Yo no sé qué razon haya tenido la Comision para proponer esta contribucion.

La contribucion sobre los arriendos pesa sobre la jente pobre, sobre aquella jente que por no tener casa propia, se ve en el caso de arrendar. ¿Cree acaso la Cámara que es justo que porque el pobre no tiene donde vivir, el Gobierno le imponga una contribucion?

El señor DIAZ BE OAIN.—El señor Diputado debe tener presente que las contribuciones deben ser proporcionales. Si paga el rico justo es tambien que el que tiene poco pague, no como aquél, pero sí en relacion con el haber de que disponga.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Esta contribucion va a pesar sobre el arrendatario. Si pesara sobre el arrendador, yo la aceptaria, pero es indudable que éste, al arrendar su casa, dirá al arrendatario: yo le arriendo a Ud. por tanto, i Ud. tendrá que poner las estampillas en los recibos, i al arrendatario no le quedará otro recurso que resignarse a aceptar esta exigencia.

Si es justo que el que tiene una propiedad de diez o veinte mil pesos pague una contribucion ¿qué razon hai para se haga pagar contribucion al que no tiene donde vivir?

El señor DIAZ BESOAIN.—Es un principio de economía, i se funda en la equidad, que toda renta debe pagar contribucion, i tal renta es el depósito bancario como la que produce una propiedad raiz.

Es exactamente como si se colocara a intereses el dinero.

El señor CONCHA (don Malaquías).—De modo que estos pobres arrendatarios pagan a la Municipalidad..... la contribucion de haberes.....

El señor DIAZ BESOAIN.—Por los servicios locales.

El señor CONCHA (don Malaquías).—I todavía se quiere que paguen al Estado, i es ástima que no haya una tercera entidad jurídica, que de seguro tambien caería sobre la espalda del arrendatario.

Si esta contribucion fuera a gravar al propietario, nada tendria que decir, admiraría la generosidad con que se imponía contribuciones a sí mismos. Pero como va a pesar sobre los arrendatarios, como un castigo a su pobreza, no la puedo aceptar. Yo mismo, dentro de poco, tengo que renovar mi contrato de arrendamiento i me vería obligado, conforme a esta lei a pagar este impuesto por no haber ganado suficiente dinero para compra una casa.

El señor LIBANO.—¿I qué ganarían con hacer caer este impuesto sobre el arrendador cuando éste tiene el derecho de fijar el canon?

El señor CONCHA (don Malaquías).—Justamente, por eso digo que la contribucion grava al arrendatario.

I pido segunda discusion para este número.

*Quedó para segunda discusion.*

*Se puso en discusion el número 21.*

El señor CORREA BRAVO.—Aquí habría que suprimir “colectiva, civil o mercantil”, dejando solo: “contratos de sociedad sobre el capital nominal, diez centavos por cada cien pesos.”

El señor CONCHA (don Malaquías).—¿Por que se ha alterado la proporcionalidad?

¿Por que se impone diez centavos por cada cien pesos al capital asociado, mientras que al capital individual se le imponen cinco centavos por cada cien pesos?

Estas cosas no se hacen al tun tun.

¿Qué razon hai para que el que trabaja individualmente pague cinco i el que asociado diez? Desearía me lo dijera alguno de los miembros de la Comision.

El señor DIAZ BESOAIN.—Por la misma razon que Su Señoría aprobó el número 1.º, que impone diez centavos a las acciones de sociedades anónimas o en comandita i nada al capital no asociado.

El señor CONCHA (don Malaquías).—No me levante testimonio Su Señoría. Yo no estuve en la Cámara cuando se aprobó el número 1.º

Pido segunda discusion tambien para este número.

*Quedó el número 21 para segunda discusion.*

*Los números 22 i 23 se dieron por aprobados sin discusion.*

*Se puso en discusion el número 24.*

El señor CONCHA (don Malaquías).—Vea la Cámara cómo he pillado en flagrante delito a la Comision informante: no solo están gravados los cheques sino los contratos que orijinan los cheques, los de cuenta corriente.

Hacemos un contrato de mutuo o de cuenta corriente; pues pagamos contribucion. Jiramos en seguida sobre los fondos depositados i pagamos otra vez contribucion, fuera de los intereses que nos corren. Esto es demasiado.

El propósito de la Comision fué establecer contribuciones a *rosa i velloso*, sin importarle un ardite la justicia con que las imponía.

Como este número está en relacion con el referente a los cheques, que ha quedado para segunda discusion, pido que quede para segunda discusion.

*Quedó para segunda discusion el número 24.*

*Los números 25, 26 i 27 fueron aprobados sin debate.*

*Se puso en discusion el número 28.*

El señor GUTIERREZ.—Quiero hacer una pregunta a algunos de los miembros de la Comision informante.

Las cuentas de los que ejercen profesiones liberales, como abogado, médico, etc., ¿pagan o no contribucion?

El señor CORREA BRAVO.—No están comprendidos en este número, señor Diputado.

El señor GUTIERREZ.—¿Lo están en algunos de los números posteriores?

El señor CORREA BRAVO.—Esas cuentas se consideran como simples recibos de dinero.

El señor DIAZ BESOAIN.—Se refiere a ellas el número 71.

El señor GUTIERREZ.—Perfectamente; yo creía que debían pagar esta contribucion.

*El número 28 quedó aprobado.*

*Se puso en discusion el número 29.*

El señor CONCHA (don Malaquías).—Desearía saber de la honorable Comision qué razon ha tenido en vista para obligar a la jente a litigar.

De maneta que una persona que demanda a otra hoy i mañana reconoce que no tiene razon i deciste paga dos pesos.

Palos porque boga i palos porque no boga. Esto no tiene nombre, es ridículo; no comprendo que se le pueda ocurrir a una persona que tenga dos dedos de frente.

Seguramente, este inciso no lo han puesto los miembros de la Comision informante; debe

ser algun error, talvez introducido en la imprenta.

El señor CORREA BRAVO.—Se refiere a los desistimientos de contratos, señor Diputado; nó a los desistimientos de juicio.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—De lo que sea, pues, señor Diputado.

El señor CORREA BRAVO.—Los desistimientos de juicios forman parte del expediente respectivo; i, por consiguiente, van en él; de manera que el inciso no se refiere a esta clase de desistimientos.

I todavía, me parece que la Comision informante de este proyecto lo copió del que presentó la Comision de que era miembro Su Señoría.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—Creo que este es un testimonio que me levanta Su Señoría.

El señor CORREA BRAVO.—Si no lo es, pasa raspando.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—Déjmoslo para segunda discusion, señor Presidente, a fin de poder cerciorarme de la efectividad de la afirmacion del señor Diputado respecto de la Comision de Hacienda.

*Quedó el número 29 para segunda discusion. e puso en discusion el número 30.*

El señor CONCHA (don Malaquíás).—¿Tambien se va a gravar al que necesita un curador con dos pesos de contribucion?

El señor LIBANO.—En este artículo creo que hai que establecer algunas escepciones.

Hai mucha jente pobre que necesita curador para casarse i no es posible gravarlas con una contribucion.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—¿I los niños, los menores de edad, señor Diputado? Pido tambien segunda discusion para este número.

*Quedó para segunda discusion el número 30. e puso en discusion el número 31.*

El señor CORREA BRAVO.—Aquí hai que hacer una salvedad, señor Presidente: borrar "anónimas" i dejar solo "disolucion de sociedades".

El señor CONCHA (don Malaquíás).—¿De manera que a una sociedad que pierde en su negocio i se disuelve tambien se le hace pagar contribucion?

El señor CORREA BRAVO.—Le va a cargar la escritura, señor Diputado; es por el acto notarial por el cual se cobra contribucion.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—Es imponente demasiadas contribuciones.

El señor CORREA BRAVO.—El notario

no sabrá que cobrar, si no se establece la cuantía de la contribucion en este número.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—¡Por deshacer una sociedad!...

El señor CORREA BRAVO.—Así como las sociedades se hacen por medio de un contrato, se deshacen por medio de otro, i esto hai que pagarlo.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—Se deshace una sociedad, porque no rinde utilidades; i ¿por esto hai que pagar?

Basta con la escritura pública.

El señor CORREA BRAVO.—Pero, señor Diputado, si es un nuevo contrato la manifestacion de un concurso de voluntades.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—Por manifestacion del concurso de voluntades, dice Su Señoría. Entónces, ¿habria que pagar, por ejemplo, cuando se va a catear una mina?

El señor CORREA BRAVO.—Cuando se va a un cateo, previo compromiso ante notario, hai que pagar la escritura.

Se exige el pago del impuesto.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—Mejor es que quede para segunda discusion.

*Quedó para segunda discusion el número 31. Se puso en discusion el número 32.*

El señor CONCHA (don Malaquíás).—Aquí, en vez de suprimir, hai que aumentar la contribucion.

¿Cómo se van a equiparar las donaciones con los cheques, por ejemplo?

No se guarda la proporcion debida, tampoco, al restablecer el impuesto. Doblémoslo, triplicémoslo, i haremos bien, pues el que recibe de lo alto algo que no tenia por qué esperar puede pagar cualquiera contribucion.

El señor GUTIERREZ.—Habria conveniencia en decir "donaciones irrevocables", agregando esta última palabra.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—I que sean "a título gratuito". Hai que agregar tambien esto.

El señor CORREA BRAVO.—Se estiman como donaciones solo en la parte en que sean gratuitas.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—Lo enmendaremos en la segunda discusion.

El señor ORREGO (Presidente).—Queda el inciso para segunda discusion.

*Se puso en discusion el número 33.*

El señor CORREA BRAVO.—Aquí hai que hacer una modificacion, consistente en cambiar las palabras "modificaren", en los dos casos en que se emplea, por las de "aumentaren".

Propongo este cambio en este número.

El señor ORREGO (Presidente).—En dis-

cusión el inciso con la modificación propuesta por el honorable Diputado por Carelmapu.

*Cerrado el debate se dió por aprobado el número 33 con la modificación propuesta por el señor Correa Bravo.*

*Se puso en discusión el número 34.*

El señor CONCHA (don Malaquías).—¿Qué razón hai, señor Presidente, para que se pague por estos extractos?

¿Se pagará por los extractos que se hacen para publicar avisos en los diarios, por ejemplo?

El señor CORREA BRAVO.—Nó, señor Diputado, i la razón es que el extracto que se pide para llevar a los diarios no se va a fijar.

Lo que se fija en el conservador, eso sí que debe pagar. Toda fijación de actuaciones en el conservador debe ir en papel sellado de cuarenta centavos.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Esa es, en verdad, una razón, i me convenzo.

Como ve Su Señoría, siempre que me dé una buena razón, estoy dispuesto a aceptarla.

*Quedó aprobado el número 37.*

*Sin debate se dieron por aprobados los números 35 i 36.*

*Se puso en discusión el número 34.*

El señor CONCHA (don Malaquías).—Sería conveniente dejar establecido que este número 37 se refiere a las mercaderías que van en tránsito al extranjero i no a las del comercio interior, que también se puede decir que van en tránsito, cuando se las lleva de un punto a otro.

El señor CORREA BRAVO.—Por eso dice claramente el número 37 "guías de mercaderías en tránsito o de exportación".

El señor CONCHA (don Malaquías).—No puede imponérsele derechos a mercaderías en tránsito que vienen de la Argentina por ejemplo i que para ir a su destino, a Bolivia o al Ecuador, tienen que pasar por Valparaíso.

Conviene que esto quede bien establecido.

El señor ORREGO (Presidente).—Las observaciones de Su Señoría, tendentes a esclarecer este punto, formarán parte de la historia de la lei.

*Se dió por aprobado el número 37.*

*Se puso en discusión el número 38.*

El señor CORREA BRAVO.—Aquí valdría la pena contemplar un caso que no se ha contemplado. Me refiero al de la división de la hipoteca.

Pasa a veces que se divide entre varias

personas una propiedad que estaba ántes hipotecada i es por consiguiente necesario dividir también la hipoteca que corresponde a cada persona determinada.

Por esto propongo que se agregue al número 38 la frase: "división de las mismas."

El señor CONCHA (don Malaquías).—Pido que este número quede también para segunda discusión, pues si hai ya establecida una contribución sobre los mutuos, resulta que los mutuos hipotecarios tendrán que pagar dos contribuciones: una por el mutuo i otra por la hipoteca.

El señor CORREA BRAVO.—Cuando ámbas obligaciones se constituyen en dos instrumentos distintos, es natural que se paguen dos contribuciones.

*Quedó el número 38 para segunda discusión.*

El señor DIAZ BESOAIN.—Al firmar el informe de la comisión, espresé que no me habia formado conciencia cabal respecto de algunas de estas contribuciones, i me reservé el derecho de formular las observaciones que me merecieran en el curso de la discusión.

La Honorable Cámara acaba de aprobar el número 35, que establece una contribución de dos centavos por cada cien pesos para las hipotecas constituidas en documento distinto del que contenga la obligación principal; ahora, por el número 38, se consulta también para las hipotecas una nueva contribución de cinco centavos por cada cien pesos. Ya que ha quedado para segunda discusión el número 38, me parece que valdrá la pena reabrir el debate respecto del número 35, que ya está aprobado, para dejarlo para segunda discusión, a fin de considerarlos juntos despues i también en consonancia con el número relativo a los contratos de mutuo. Hago indicación en este sentido.

El señor ORREGO (Presidente).—La indicación de Su Señoría necesita el asentimiento unánime.

I como nadie se opone a ella, la daré por aceptada.

En consecuencia queda para segunda discusión el número 35.

Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

*Se levantó la sesión.*

J. GUILLERMO GUERRA,

Redactor.